

2021 - 128 Contestación demanda

Abogada especializada & asociados <lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com>

Lun 21/02/2022 11:41 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion <j03prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: henryvillarragaoliveros@gmail.com <henryvillarragaoliveros@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

Contestación de demanda.pdf; DICTAMEN PERICIAL - AVALUO COMERCIAL.pdf;

Remito con copia del escrito de contestación de la demanda, al apoderado del demandante y sus anexos, dando

cumplimiento del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Favor acusar recibo.

--

Cordialmente,

Clayder Liss Suarez Briceño

Abogada

Celular 316-826 14 24

Señor

JUEZ 3° PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN

E. S. D.

Ref: Proceso **DECLARATIVO** de **JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA** contra **JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO**. N° 2021-00128-00

CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía número 53'100.881 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 269.030 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada Judicial del aquí demandado, Señor **JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO**, quien es mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.203.532, con el debido respeto acudo ante su despacho con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda *sublite*, en los siguientes términos:

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I FRENTE A LAS PRETENSIONES (DECLARACIONES Y CONDENAS)</p>

1.1. PRETENSION PRINCIPAL: SIMULACIÓN

PRIMERA. - **Me opongo**, en virtud de que, por una parte, falta a la verdad la parte demandante al manifestar, que acto simulado, el contrato de compraventa, contenida en la Escritura Pública 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante la Notaria Única el Círculo de Purificación (Tolima), a que se hace referencia, como quedara probado a lo largo de la presente actuación.

Ahora bien, *prima facie*, en virtud de que la parte demandante, por una parte, atentando en contra de la técnica procesal; y, por la otra, volviendo difusa la pretensión a la cual estoy haciendo referencia, simplemente refiere, el termino de "**SIMULACION**", sin advertir si hace referencia, bien, a la simulación absoluta, o bien a la simulación relativa del contrato hoy materia de pretensión.

Y es que, Señor Juez, consabido es por su Señoría, que, de conformidad con la voluntad del legislador, y con la Jurisprudencia proferida por nuestras Altas Cortes, son diametralmente distintos los efectos concebidos, entre la

figura jurídica denominada "simulación absoluta", a la que se denomina "simulación relativa".

Y es que, mal podría pensarse, que la parte demandante, simplemente, formule una pretensión "SIMULACIÓN", del contrato que hoy materia de controversia, sin distinguir su naturaleza, ni mucho menos, sus efectos.

Empero, y sin menoscabo de lo anterior, téngase en cuenta que, en efecto, y como quedará probada a lo largo de la presente actuación, mi mandante, señor **JOSE ANOTNIO RUIZ LOZANO**, efectivamente compro el inmueble y pago el precio señalado, descrito en la Escritura Publica No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante la Notaria Único del Circulo de Purificación, razón por la cual, carece de causa jurídica la pretensión incoada a que vengo haciendo referencia, tal y como quedará probada a lo largo de la presente actuación.

SEGUNDA.- Me opongo, en razón de que, si no resulta procedente la pretensión anterior, mucho menos, sería pertinente declarar la Nulidad Absoluta del Instrumento Público a que se hizo referencia en la pretensión anterior.

TERCERA.- Me opongo, pues que si no son procedentes las anteriores pretensiones mucho menos resulta pertinente decretar, ni la cancelación del Título escriturario, ni mucho menos, de su correspondiente registro.

CUARTA.- Me opongo, habida cuenta de que, ni el pago de costas, ni los gastos del proceso, son materia de pretensión, pues que son las resulta de conclusión, del proceso; solamente son atribuibles a la parte que resulta vencedora en la actuación, razón por la cual es prematuro solicitar la condena en aquellas en contra de la parte demandada.

1.2.1. PRETENSIÓN SUBSIDIARIA: POR LESION ENORME.

PRIMERA.- Me opongo, pues *contrario sensu* a lo manifestado por la parte demandante, de conformidad con la prueba pericial que se allega al presente escrito, no existió lesión enorme, al momento de la celebración del contrato de compraventa, material de la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante la Notaria

Pública del Círculo de Purificación, a la cual se hace referencia en la pretensión, frente a la cual me pronuncio.

SEGUNDA.- Me opongo, en virtud de que, si no es procedente la declaración Judicial de Lesión Enorme incoada por la parte demandante, mucho menos resultaría pertinente, que mi prohijado complete algún justo precio frente al inmueble materia del Instrumento Público, descrito en el numeral anterior.

TERCERA.- Me opongo, en virtud, de que si no es procedente la declaración de Lesión Enorme, iniciada por la parte demandante y a que hice referencia, anteriormente, mucho menos resulta pertinente, que mi prohijado, escoja la rescisión del contrato, lo anterior sin menos cabo, de la ignorancia con que fue redactada la pretensión.

CUARTA.- Me opongo, en virtud, de que, si no es procedente la declaración de Lesión Enorme, iniciada por la parte demandante y a que hice referencia, anteriormente, mucho menos resulta pertinente, que mi prohijado, escoja la rescisión del contrato, lo anterior sin menos cabo, de la torpeza con que fue redactada la pretensión.

CAPITULO II

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA

2.1. LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

2.1.1. Es cierto, sin embargo indicaré que mi poderdante el Señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, una vez tuvo los medios económicos, siempre ha proveído de forma económica, con vestuario, alimentación, salud y todo lo que sus señores padres el Señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA y a la Señora CIELO LOZANO (Q.E.P.D.) han necesitado en el transcurso de la vida.

2.1.2. Es cierto.

2.1.3. No es cierto, habida cuenta que el aquí demandante, Señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, a pesar de tener 77 años, resulta ser una persona capaz y cuenta con los medios económicos para subsistir por sí mismo, sin que deba ser sujeto de alimentos, habida cuenta de que, dentro de esta actuación, no se encuentra probado que el aquí demandante

tenga algún tipo de limitación que le impida obtener sus propios recursos debida.

2.1.4. No me consta, este hecho deberá ser probado por la parte demandante.

2.1.5. Es cierto, de acuerdo a las pruebas allegadas al expediente.

2.1.6. No me consta, este hecho deberá ser probado por el demandante.

2.1.7. No me consta, este hecho deberá ser probado por el demandante.

2.1.8. No me consta, este hecho deberá ser probado por el demandante.

2.1.9. No es un hecho, sin embargo, este extremo relación jurídico-procesal considera loable probo y digno el actuar del derecho, que hoy pretende defender los derechos del actor.

2.2. EN CUANTO TIENE QUE VER CON LOS FUNDAMENTOS FACTICOS QUE RESPALDAN LA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

2.2.1. No me consta, lo manifestado deberá ser probado por la parte demandante.

2.2.2. No es cierto, mi prohijado nunca ha recibido ni rumores, ni chismes al respecto.

2.2.3. No es del todo cierto, pues si bien lo es, mi mandante visito a sus padres para finales de octubre de 2020; no es cierto que dicha visita hubiese tenido su génesis en un comentario como allí se adujo.

2.2.4. No es cierto, el tema de la visita de mi prohijado, a que se ha venido haciendo referencia fue simplemente constatar el normal estado, de vida que sus padres tenían en ese momento, y el sentir de mi prohijado de compartir espacios con sus progenitores.

2.2.5. No es cierto, dicha manifestación deberá probada por la parte demandante.

2.2.6. No es cierto, dicha manifestación deberá ser probada por el demandante.

2.2.7. No es cierto, el día 29 de octubre de 2020, el aquí demandante, señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, previamente, al ser interrogado por el señor Notario Único del Círculo de Purificación, frente su estado de capacidad, celebró el contrato materia de la Escritura Pública 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante dicha Notaria, consintiendo en el acto que allí se firmó y recibiendo a entera satisfacción el precio del valor del contrato que fue materia de ese acuerdo.

2.2.8. No es cierto, y la manifestación allí enunciada resulta temeraria, injuriosa y calumniosa, pues mi mandante, señor JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO, llevo a cabo con el aquí demandante, un negocio jurídico sin tacha, que se protocolizó mediante la Escritura Publica No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, ante la Notaria Pública del Círculo de Purificación.

2.2.9. No me consta, tal manifestación deberá ser probada a lo largo del expediente.

2.2.10. Es cierto, tal y como consta en el certificado de tradición que obra a folios del expediente, la venta materia de la escritura No, 0696, ampliamente referida anteriormente, quedó debidamente anotada en el folio de matrícula inmobiliaria.

2.2.11. Es cierto, haciendo la salvedad de que *contrario sensu* a lo manifestado por el señor apoderado de la parte demandante, la Escritura Pública a que se ha venido haciendo referencia no fue un negocio aparente, sino real, celebrado entre las partes intervinientes en esta actuación.

2.2.12. No es cierto, al respecto empero, debo realizar las siguientes apreciaciones: el primer término, el hecho narrado es difuso, pues no lleva a ninguna conclusión frente a la cual deba haber algún tipo de pronunciamiento; sin embargo, es menester de la suscrita abogada, aclarar que el negocio jurídico materia del Instrumento Publico, a que se ha venido haciendo referencia, y que fue celebrado el 29 de octubre de 2020, por una parte, no fue supuesto, fue real; por otra, el precio que allí se consignó, tampoco

fue aparente, pues mi mandante, efectivamente lo pago oportunamente, a favor del actor.

2.2.13. No es cierto, y, de conformidad con lo afirmado en el numeral anterior la parte actora deberá demostrarlo efectivamente a lo largo de esta actuación.

2.2.14. No es cierto, pues, contrario al dictamen pericial allegado por mi distinguida contra parte, actualmente se allega el dictamen pericial que se enunciará en el acápite de pruebas de esta contestación de la demanda.

2.2.15. No es cierto, acorde con lo dicho en el numeral anterior 2.2.14.

2.2.16. no es cierto, y tal como quedara probado dentro del presente asunto, mi porhijado, señor JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO, efectivamente pago al vendedor el precio pactado en la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante la Notaria del Circulo de Purificación.

2.2.17. No me consta, tal afirmación deberá ser debidamente sustentada por la parte actora.

2.2.18. No es un hecho, es una prueba que pretende aducir mi distinguida contra parte, pero que, no tiene ninguna relevancia en el proceso que hoy nos ocupa, habida cuenta de que, claro resulta, que los hechos allí denunciados, ni son típicos, ni son antijurídicos, ni mucho menos culpables, razón por la cual, de contera, cabe entender que, serán rechazados por la jurisdicción penal.

2.2.19. No es cierto, ni es materia de esta jurisdicción razón por la cual no considero necesario pronunciarme al respecto.

2.2.20. No es cierto, tal y como se demostrará a lo largo de la presente actuación.

2.2.21. No es cierto, el aquí demandante, señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, si tuvo, la intensión de vender el predio que hoy nos ocupa, razón por la cual, sin ningún apremio y por su propia voluntad, decidió suscribir, estando en sus cabales, la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, a que se ha venido haciendo

referencia, con todas las cláusulas que allí quedaron consignadas.

2.2.22. No es cierto, la simulación impetrada, solamente existe en la conciencia de quien hoy impetra esta impertinente demanda.

2.2.22.1. No es cierto, el aquí demandante, señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, tuvo la intención, y efectivamente vendió, a favor de mi mandante el bien inmueble ampliamente referido anteriormente; por otra parte, mi prohijado Señor JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO, quiso comprar el inmueble, razón por la cual lo adquirió, efectivamente, tal y como ya se encuentra demostrado en esta actuación.

2.2.22.2. No es cierto, falta a la verdad la parte demandante, en la manifestación a que hago referencia, pues mi mandante, señor JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO, pago efectivamente al demandante, JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, la suma de dinero acordada a título de precio consignado en la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante la Notaria Única de Purificación a que se ha venido haciendo referencia.

2.2.22.3. No es cierto, y tal manifestación deberá ser probada por el demandante.

2.2.23. No es cierto, y tal manifestación deberá ser probada por el demandante.

2.2.24. No es cierto, y aclaro, el señor apoderado de la parte demandante, advierte una nulidad, en cuanto al consentimiento del vendedor (nulidad relativa), la cual no alegó, razón por la cual definitivamente no considero necesario realizar mayores elucubraciones al respecto, habida cuenta de que no fueron materia de pretensión dentro de esta Litis.

2.2.25. No es cierto, vale la pena recordarle a mi distinguida contra parte que, para establecer una prueba indiciaria necesariamente resulta una carga procesal, por parte del demandante, el establecer, por una parte, el hecho indicador; por otra el hecho indiciario; y, por último, el nexo de causalidad existente entre el hecho indicador y el hecho indiciario, para que se pueda establecer una prueba indiciaria, lo que aquí no acontece,

razón por la cual, mal podría pensarse que su afirmación pudiera tener algún asidero jurídico.

2.2.26. No considero necesario realizar mayores pronunciamientos al respecto, habida cuenta de que, en virtud con lo manifestado en el hecho anterior, y teniéndose en cuenta la jurisprudencia que se enuncia en el hecho, frente al cual me pronuncio, por una parte, no existe indicio alguno, y por la otra, no existe un hecho frente al cual deba pronunciarme.

2.2.27. No considero necesario realizar ningún pronunciamiento respecto, habida cuenta de que la parte demandante, no es clara en enunciar a qué, persona se refiere; y, por la otra, en virtud de que el hecho referido es difuso.

2.2.28. No es cierto, y la conclusión a que se lleva simplemente demuestra el desconocimiento total que mi distinguida contra parte tiene frente al tema jurídico cuya pretensión pretende incoar.

2.2.29. No es cierto, y la manifestación a que hago referencia resulta ser temeraria, de mala fe, y con *animus injurian di* en contra de mi prohijado, razón por la cual deberá ser claramente demostrado a lo largo de esta actuación.

2.2.30. No es un hecho, es una prueba frente a la cual me pronunciaré oportunamente dentro del presente escrito, oponiéndome a ella.

2.2.31. Es cierto.

2.2.32. Es cierto.

2.2.33. No es cierto, tal y como quedará demostrado a lo largo de la presente pretensión.

2.2.34. No es cierto, como quedará demostrado, con el avalúo comercial que se allega al presente escrito.

2.2.35. No es cierto, por las razones expuestas anteriormente.

CAPITULO III
EXCEPCIONES DE MERITO

Previo a indicar las excepciones de mérito que pretendo que sean tenidas en cuenta para definir el presente litigio es menester indicar que la pretensión de "simulación" solicitada por el demandante es difusa, teniendo en cuenta que existen dos clases de simulación; la simulación absoluta y la simulación relativa.

Prima facie, en virtud de que la parte demandante, por una parte, atentando en contra de la técnica procesal; y, por la otra, volviendo difusa la pretensión a la cual estoy haciendo referencia, simplemente refiere, el termino de "**SIMULACION**", sin advertir si hace referencia, bien, a la simulación absoluta, o bien a la simulación relativa del contrato hoy materia de pretensión.

Y es que, Señor Juez, consabido es por su Señoría, que, de conformidad con la voluntad del legislador, y con la Jurisprudencia proferida por nuestras Altas Cortes, son diametralmente distintos los efectos concebidos, entre la figura jurídica denominada "simulación absoluta", a la que se denomina "simulación relativa".

Y es que, mal podría pensarse, que la parte demandante, simplemente, formule una pretensión "SIMULACIÓN", del contrato que hoy materia de controversia, sin distinguir su naturaleza, ni mucho menos, sus efectos, esto en relación a orientar efectivamente el proceso y al parecer por desconocimiento de la parte demandante no tiene claro que es lo que pretende con la demanda.

Es menester, hacer tal diferencia para proceder a ellos a invocar los medios exceptivos.

Diferencia entre simulación relativa y absoluta.

La principal diferencia entre la simulación relativa y la absoluta, es la intención real de hacer el negocio.

En la simulación absoluta no existe un negocio real, ni la voluntad de serlo, en tanto en la relativa sí existe la intención real del negocio, y de hecho el negocio jurídico existe, pero esconde parte de esa realidad, o pretende una distinta, o negocio distinto.

Tratándose de explicar las distintas simulaciones, invocaré lo que la sala civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 25290310012007-00179-01 del 18 de diciembre de 2012, con ponencia de la Magistrada Margarita Cabello señala:

«La primera tiene lugar cuando el acuerdo de las partes se orienta a crear la apariencia de algo inexistente, por la ausencia de negocio; y la segunda, cuando se oculta, bajo la falsa declaración pública, un contrato genuinamente concluido, pero disfrazado ante terceros, en cuanto a su naturaleza, condiciones particulares o respecto de la identidad de sus agentes.

Lo dicho significa que la simulación absoluta envuelve la inexistencia del acto jurídico exteriorizado, mientras que la relativa presupone la realidad de un negocio dispositivo diferente al figurado. Por lo mismo, como es apenas lógico, un juicio sobre la validez es posible respecto de los negocios existentes, cuestión que traducida a la primera especie de simulación, no es factible, precisamente, porque el acto jurídico aparente es inexistente.»

En la sentencia SC3729-2020 la sala civil de la Corte suprema de justicia señala:

«El fingimiento, consecuentemente, puede ser absoluto o relativo. El primero, tiene lugar cuando los protagonistas no desean de ninguna manera la realización del convenio manifestado y lo hallan ausente por completo. El segundo, ocurre cuando la intención de los participantes se encamina a celebrar un negocio jurídico distinto al expresado.

Hemos visto que la simulación relativa es distinta de la simulación absoluta, por tanto, cuando se ejerce la acción civil correspondiente, se persiguen objetivos distintos, lo que indica que se debe precisar en la pretensión la verdadera intención del demandante.

En la simulación absoluta como la voluntad de las partes no era realizar el negocio simulado, se debe perseguir la declaración de inexistencia del negocio.

En la simulación relativa como la voluntad real de las partes era realizar un negocio distinto al simulado, se debe perseguir que el juez declare cuál era el negocio real.

Es así como procedo a indicar las excepciones pertinentes.

EN CASO DE QUE LA PRETENSIÓN PRINCIPAL SEA LA SIMULACIÓN ABSOLUTA

EXPCACION: FALTA DE LOS REQUISITOS AXIOLÓGICOS PARA QUE NAZCA A LA VIDA JURÍDICA LA SIMULACIÓN ABSOLUTA Y SUS EFECTOS.

En la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, ambas partes es decir el Señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA y mi poderdante JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO, expresaron su voluntad real de vender y comprar el inmueble descrito en dicho documento.

Que por la compra se indicó un precio que efectivamente el vendedor recibió de mi prohijado, tal y como manifestaron las partes en la cláusula tercera de dicha Escritura, además que dichas manifestaciones se hacen bajo gravedad de juramento y consientes del negocio Jurídico que hicieron ambas partes el día 29 de octubre de 2020, de manera que no es posible indicar que fue un negocio aparente, como pretende indicar el demandante, pues mi poderdante pago el precio que ambos partes acordaron.

De las pruebas aportadas con el presente proceso, no existe evidencia de que exista vicio de consentimiento de ambas partes, que pudiera de alguna manera invalidar el Negocio Jurídico que se celebró mediante la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020.

Por lo que le solicito declarar probada esta excepción.

EN CASO DE QUE LA PRETENSIÓN PRINCIPAL SEA LA SIMULACIÓN RELATIVA

EXPCACION: FALTA DE LOS REQUISITOS AXIOLÓGICOS PARA QUE NAZCA A LA VIDA JURÍDICA LA SIMULACIÓN RELATIVA Y SUS EFECTOS.

En la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, ambas partes es decir el Señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA y mi poderdante JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO, expresaron por un lado su voluntad real de vender y comprar el inmueble descrito en dicho documento.

Que por la compra se indicó un precio que efectivamente el vendedor recibió de mi prohijado, tal y como manifestaron las partes en la cláusula tercera de dicha Escritura, además que dichas manifestaciones se hacen bajo gravedad de juramento y consientes del negocio Jurídico que hicieron

ambas partes el día 29 de octubre de 2020, de manera que no es posible indicar que fue un negocio Jurídico disfrazado, como pretende indicar el demandante, pues mi poderdante pagó el precio que ambas partes acordaron.

De las pruebas aportadas que acompañan la demanda, no existe evidencia de que las partes (vendedor - comprador) hayan tenido una intención (Negocio Jurídico) diferente al contenido en la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020.

Por lo que le solicito declarar probada esta excepción.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO PARA LA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA DE LESIÓN ENORME

EXCEPCION: FALTA DE LOS REQUISITOS AXIOLÓGICOS PARA QUE NAZCA A LA VIDA JURÍDICA LA LESIÓN ENORME.

Respecto del contrato de compraventa celebrado entre los señores JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA y mi mandante el señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, cumple con todos los requisitos para su validez y eficacia, teniendo en cuenta que las partes tienen capacidad para contratar, en cuanto a la capacidad, se presume que son capaces todas las personas mayores de edad, y ambos son obligados entre sí.

De manera que, no es admisible indicar que el contrato que se celebró entre el demandante y el demandado, fue simulado, pues cuenta con los elementos esenciales, no solo el de consentimiento de las partes, sino que mi poderdante pago el precio que estipularon dentro del contrato de compraventa, el valor de la venta fue pagado al Señor RUIZ OYOLA, y en efectivo la suma de \$20.000.000, y quien para la entrega de dicho dinero se encontraba presente la Joven DANIELA ALEXANDRA RUIZ URREGO, como se demostrará en la oportunidad procesal.

Mi poderdante en confianza con su señor Padre, y que entre ellos siempre había existido una buena relación, el señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO quien era quien veía por sus padres, confió en el negocio que estaba realizando con su señor padre, que inclusive pactaron a favor del señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, la constitución del usufructo, con el ánimo de que el señor Ruiz Oyola, viviera en el inmueble objeto del contrato de compraventa el resto de sus días, limitación el derecho de propiedad a mi poderdante, pues el de buena fe actuó para no desamparar a su señor padre,

es así que en la actualidad quien habita el inmueble objeto del negocio Jurídico (compraventa) es el señor demandante.

Desde ya manifiesto al Despacho que no existe Lesión Enorme como pretende indicar la parte demandante, por los siguientes argumentos:

Es menester indicar el concepto que trae nuestra legislación en materia Civil de la lesión enorme.

El Código Civil en su Artículo 1947. Concepto de lesión enorme. El vendedor sufre lesión enorme cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que vende; y el comprador a su vez sufre lesión enorme, cuando el justo precio de la cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella.

De lo anterior es preciso indicar que el avalúo catastral del bien inmueble descrito para el año 2021, es por valor de doce millones seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$12.687.000), año en que también la Dra MERY ALICIA ROA MOSQUERA, realizó dictamen pericial de fecha 27 de septiembre de 2021, que prescribió como valor total del inmueble SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000), por ser este dictamen objetivo, serio y realizado por un perito idóneo, el cual adjunto, y del cual basare mi sustentación para indicarle al Señor Juez que no existió Lesión Enorme.

El legislador en la ley 1607 de 2012, en su artículo 103 numeral 11 que modificó el artículo 303 del Estatuto Tributario, el cual quedará así, indico lo siguiente:

Numeral 11: El valor del derecho de usufructo temporal se determinará en proporción al valor total de los bienes entregados en usufructo, establecido de acuerdo con las disposiciones consagradas en este artículo, a razón de un 5 % de dicho valor por cada año de duración del usufructo, sin exceder del 70% del total del valor del bien. **El valor del derecho de usufructo vitalicio será igual al 70% del valor total de los bienes entregados en usufructo, determinado de acuerdo con las disposiciones consagradas en este artículo. El valor del derecho de nuda propiedad será la diferencia entre el valor del derecho de usufructo y el valor total de los bienes, determinado de acuerdo con las disposiciones consagradas en este artículo.**

De conformidad con la disposición legal anterior, el Legislador determinó un valor para el usufructo vitalicio del 70% y para la nuda propiedad la diferencia es decir el 30%.

Aterrizados estos conceptos al caso que hoy nos ocupa y tratándose de una ley de orden público y de estricto cumplimiento a nivel nacional y no habiendo una ley expresa que así lo determine, se deberá tomar el valor de la nuda propiedad en un 30% del valor comercial, como a continuación se indica:

El valor comercial del bien inmueble para el año 2021 se determinó en \$75.000.000.

Aplicando la regla del numeral 11, artículo 103 de la ley 1607 de 2012, queda así:

EL USUFRUTO VITALICIO DEL 70%, QUE ESTA EN CABEZA DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA EQUIVALE A UN VALOR DE CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000)

LA NUDA PROPIEDAD DEL 30% QUE ESTA EN CABEZA DEL JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO EQUIVALE A UN VALOR DE VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000)

Lo anterior y tomando desde punto de partida el valor del inmueble contemplado en el avalúo comercial que se aporta con el escrito de la contestación de la demanda, de suerte que, mi poderdante pago el justo precio por la nuda propiedad que en cabeza de él tiene, en tal sentido quedó expresado en la Escritura Publica No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante la Notaria Único del Círculo de Purificación (Tolima), **clausula sexta** que expresa lo siguiente:

Constitución de usufructo

Manifiesta el comprador JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, identificado como ya quedó dicho, que sobre el bien inmueble que adquiere por este instrumento, CONSTITUYE USUFRUCTO a favor de mi padre JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA, identificado con cedula de Ciudadanía 5.982.275 de Purificación (Tol.), hasta el día de su fallecimiento, que será cuando se consolide el dominio a favor del comprador JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO.

Más adelante la escritura en esa misma clausula continua de la siguiente manera:

Igualmente se hace presente el usufructuario, Señor JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA, identificado como ya se dijo, y manifestó: Que acepta la presente escritura y el usufructo que se constituye a su favor.

Como se puede apreciar y se desprende de la Escritura Pública, es menester indicar que la constitución del usufructo se hizo de manera vitalicia en favor del aquí demandante, por lo que hasta el día de su fallecimiento, mi poderdante podrá disfrutar del pleno dominio del bien inmueble objeto de la compra.

Es así, como el valor cancelado por mi mandante la suma de \$20.000.000, se acerca al valor de la nuda propiedad que adquirió mi poderdante y que quedó consolidado en el negocio Jurídico elevado a la Escritura Pública tantas veces mencionado.

Por lo que está suscrita, no le asiste razón a la parte demandante que ha querido manchar las intenciones de mi poderdante de no desamparar a su padre, y es así como el señor RUIZ OYOLA, habita el bien inmueble ubicado en la Carrera 6ª o Avenida Santander No. 8 - 28 en Purificación (Tolima), objeto de compraventa realizada por las partes.

Por lo anterior solicito se tenga como avalúo determinado el realizado por la Doctora MERY ALICIA ROA MOSQUERA, dictamen pericial de fecha 27 de septiembre de 2021, que prescribió como valor total del inmueble SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(\$75.000.000), por ser este dictamen objetivo, serio y realizado por un perito idóneo, el cual adjunto.

El informe pericial será ratificado en audiencia, mediante su declaración y con ayuda de medios audiovisuales necesarios para tal fin en caso de que se requieran.

Sírvase citar a la Dra. ROA MOSQUERA tiene su domicilio profesional en la Calle 53 No. 10 - 21, oficina 907 en Bogotá, correo electrónico: alicia2714@hotmail.com, celular: 310 - 3377850

Como corolario de lo anterior, indiscutiblemente debe entenderse que el aquí demandante, señor RUIZ OYOLA, dentro

de la presente actuación a sabiendas, ha alegado hechos contrarios a la realidad encaminado a defraudar el negocio jurídico realizado entre el comprador y el vendedor, razón por la cual, la presente excepción está llamada a prosperar.

EXCEPCIÓN: TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE.

C.G.P. El Artículo 79. Temeridad o mala fe

Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.**
2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.
3. **Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.**
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.
5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.

Respetuosamente considero que el aquí demandante, señor **JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA** y su apoderado judicial, han incurrido en las causales 1°, y 3° del artículo 79 antes transcrito por las razones que a continuación enuncio:

1. **A sabiendas, la parte demandante ha alegado hechos contrarios a la realidad.**

El demandante, dentro de la presente actuación, pretende desestimar la verdad del negocio Jurídico que realizó con mi poderdante e indicar sin ninguna prueba, que fue engañado por mi mandante, contrario a lo manifestado por el demandante en los hechos, la realidad fue la siguiente:

Mi poderdante el Señor **JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO**, tuvo la intensión real y material de comprar el inmueble descrito en la Escritura Pública No. 0696 de fecha 29 de octubre de 2020 de la Notaría única del Círculo de Purificación (Tolima), inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 368-4970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación y en donde aparece suscribiendo dicho acto como vendedor señor **JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA** y como comprador el señor **JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO**; compraventa que recayó sobre el siguiente bien inmueble:

“Casa Lote ubicada en el área urbana del municipio de Purificación Tolima, con una extensión superficiaria de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112 Mts/2), cuya descripción, cabida y linderos son tomados del título de adquisición y son los siguientes: Por el Oriente, con casa y solar de AURELIANO RUIZ RAMIREZ; por el Occidente, con la carrera 6ª o Avenida Santander; por el Norte, con propiedad de AURELIANO RUIZ RAMIREZ; y por el Sur, con casa y solar de ANTONIO SANCHEZ y HERNANDO MORALES GALEANO” Este predio posee la cédula catastral No. 01-01- 0013-0005-000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-4970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación.

Dentro de los elementos esenciales del contrato de la compraventa, tenemos que:

El contrato de compraventa es un contrato bilateral a través del cual una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega de una cosa determinada, en este caso una vivienda, y la otra (compradora) a pagar por ella un precio, ya sea en dinero o signo que lo represente.

Los elementos esenciales de este contrato son:

Consentimiento de las partes: El contrato se perfecciona y es obligatorio desde que las partes consienten en el precio y objeto del contrato, con independencia de que la vivienda no haya sido aún entregada.

Objeto: es decir, la vivienda que se va a comprar.

Precio: a. Consistirá en dinero. No obstante, el precio podrá consistir parte en dinero y parte en otra cosa. Si no consta intención expresa, se tendrá por permuta, si el valor de la cosa dada en parte del precio excede al del

dinero o su equivalente; y por venta en el caso contrario. b. Determinado. Es decir, debe tener un precio cierto.

Respecto del contrato de compraventa celebrado entre los señores JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA y mi mandante el señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, cumple con todos los requisitos para su validez y eficacia, teniendo en cuenta que las partes tienen capacidad para contratar, en cuanto a la capacidad, se presume que son capaces todas las personas mayores de edad, y ambos son obligados entre sí.

De manera que, no es admisible indicar que el contrato que se celebró entre el demandante y el demandado, fue simulado, pues cuenta con los elementos esenciales, no solo el de consentimiento de las partes, sino que mi poderdante pago el precio que estipularon dentro del contrato de compraventa, el valor de la venta fue pagado al Señor RUIZ OYOLA, y en efectivo la suma de \$20.000.000, y quien para la entrega de dicho dinero se encontraba presente la Joven DANIELA ALEXANDRA RUIZ URREGO, como se demostrará en la oportunidad procesal.

Mi poderdante en confianza con su señor Padre, y que entre siempre había existido una buena relación, el señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO quien era quien veía por sus padres, confió en el negocio que estaba realizando con su señor padre, e inclusive pactaron a favor del señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, la constitución del usufructo, con el ánimo de que el señor Ruiz Oyola, viviera en el inmueble objeto del contrato de compraventa el resto de sus días, limitación el derecho de propiedad a mi poderdante, pues el de buena fe actuó para no desamparar a su señor padre.

Como corolario de lo anterior, indiscutiblemente debe entenderse que el aquí demandante, señor RUIZ OYOLA, dentro de la presente actuación a sabiendas, ha alegado hechos contrarios a la realidad encaminado a defraudar el negocio jurídico realizado entre el comprador y el vendedor, razón por la cual, la presente excepción está llamada a prosperar.

Excepción: Las demás que se encuentren probadas a lo largo de la actuación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito que, en caso de hallarse probados hechos que constituyan excepciones de mérito que aquí no fueron nominadas, se declaren probados al momento de decidirse de fondo la presente actuación.

CAPÍTULO IV
OBJECCIÓN AL AVALUÓ COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE Y EL
JURAMENTO ESTIMATORIO PRESENTADO POR LA PARTE
DEMANDANTE

- **OBJECION AL AVALUO COMERCIAL Y EL JURAMENTO ESTIMATORIO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE, QUE SEGÚN CORRESPONDE AL VALOR DE \$127.008.000, INDICADO Y QUE SE ACOMPAÑA CON EL ESCRITO DE LA DEMANDA.**

Objeción al avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria No 368-4970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación.

Descrito como: "Casa Lote ubicada en el área urbana del municipio de Purificación Tolima, con una extensión superficiaria de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112 Mts/2), cuya descripción, cabida y linderos son tomados del título de adquisición y son los siguientes: Por el Oriente, con casa y solar de AURELIANO RUIZ RAMIREZ; por el Occidente, con la carrera 6ª o Avenida Santander; por el Norte, con propiedad de AURELIANO RUIZ RAMIREZ; y por el Sur, con casa y solar de ANTONIO SANCHEZ y HERNANDO MORALEZ GALEANO" Este predio posee la cédula catastral No. 01-01- 0013-0005-000.

Presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, permito presentar objeción al avalúo, que sustento en los siguientes términos:

RAZONES DE LA OBJECION:

La razón de la objeción al avalúo presentado por la parte demandante se sustenta en que el valor determinado es irregular y superior al valor real para el año 2021 para el inmueble objeto del dictamen.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION:

Nuestra objeción se fundamenta en determinar el valor real del inmueble, por lo tanto el presentado no es idóneo para establecer su precio real. De manera que, el presentado por la parte actora presenta irregularidades en los valores determinados con respecto al valor real del inmueble, el cual se objeta.

Por lo cual, el presentado por la parte demandante, no ofrece de manera clara como hizo el comparativo de los precios del mercado.

Por lo anterior, me permito presentar el avalúo que desde nuestra posición es el más objetivo, donde reposa con el valor real y actual del inmueble de marras el cual es realizado por un perito idóneo, por ser una persona con la capacidad academia y la experiencia, para rendir dicho dictamen quien es la Dra. MERY ALICIA ROA MOSQUERA.

El dictamen pericial de fecha 27 de septiembre de 2021 y determinó como valor total y físico del inmueble por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(\$75.000.000), muy distinto al valor determinado por la parte actora, quien lo valoró en ciento veintisiete millones ocho mil pesos (\$127.008.000).

Lo que claramente determina una diferencia abismal de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$52.080.000), diferencia que debe ser objeto de revisión por parte del Despacho.

Por lo anterior solicito se tenga como avalúo determinado el realizado por la Doctora MERY ALICIA ROA MOSQUERA, dictamen pericial de fecha 27 de septiembre de 2021, que prescribió como valor total del inmueble SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(\$75.000.000), por ser este dictamen objetivo, serio y realizado por un perito idóneo, el cual adjunto.

El informe pericial será ratificado en audiencia, mediante su declaración y con ayuda de medios audiovisuales necesarios para tal fin en caso de que se requieran.

Sírvase citar a la Dra. ROA MOSQUERA tiene su domicilio profesional en la Calle 53 No. 10 - 21, oficina 907 en

Bogotá, correo electrónico: alicia2714@hotmail.com,
celular: 310 - 3377850

CAPITULO V
PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, decreten y practiquen las que a continuación enuncio:

a. Documentales

1. Declaraciones extra-juicio donde consta que los señores JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA y CIELO LOZANO, dependían económicamente de mi poderdante. (4 folios)
2. Estado de cuenta del señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, expedido por la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional(1 folio)
3. Certificado de retirado del señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO expedido por CASUR (1 folio)
4. Extractos de Cuenta del señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO del año 2020 (12 folios)
5. Constancia de afiliación del grupo familiar del señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, servicios funerarios.
6. Declaración de renta del año 2020, presentada por el señor JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO.
7. Avalúo realizado por la Dra MERY ALICIA ROA MOSQUERA.

b. Interrogatorio de parte

Respetuosamente solicito se cite al aquí demandante señor JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA, a absolver interrogatorio de parte el cual versará, sobre los hechos de la demanda y la presente contestación, y que formularé, bien, de manera verbal al momento de la diligencia o bien, mediante formulario escrito, que oportunamente allegaré ante su Despacho en sobre cerrado.

c. Testimoniales.

Comedidamente, solicito se cite a declarar a las personas que a continuación enuncio todas mayores de edad, capaces para declarar en juicio o fuera de él, y cuyo testimonio versara sobre los hechos materia de la demanda que hoy nos ocupa y de esta contestación:

- DANIELA ALEXANDRA RUIZ URREGO
C.C. No. 1.001.332.434 de Bogotá D.C,
No. Tel. 3218735841
Dirección de Notificación: Calle 4 B No. 53 D 46
Apartamento 203
Barrio Colon Galán, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: danielaruizurrego2808@gmail.com

- LUIS ENRIQUE CORDOBA HERRAN
C.C. No. 93.204.207 de Purificación Tolima
No. Tel. 3222949373
Dirección de Notificación: Carrera 6 No. 8 A - 64
Barrio: Plaza de Ferias en Purificación (Tolima)
Correo Electrónico: No tiene

- JULIO CESAR CRUZ ESQUERRA
C.C. No. 93.202.310 de Purificación Tolima
No. Tel. 3124695870
Dirección de Notificación: Carrera 9 No. 5 - 115
Barrio: Caicedo y Flórez en Purificación (Tolima)
Correo Electrónico no tiene

- SAMUEL CIFUENTES ARROYO
C.C. No. 80.239.569 de Bogotá D.C.
No. Tel. 3108720755
Dirección de Notificación: calle 12 No 8 - 70 Cerca a la
Escuela del Barrio Ospina Pérez en purificación Tolima
Barrio: Ospina Pérez en Purificación (Tolima)
Correo Electrónico: No tiene

- PEDRO RUIZ LOZANO
C.C. No. 93.206.056. de Purificación Tolima
No. Tel. 3206893761
Dirección de Notificación: Calle 5 No. 4 - 45
Barrio: Campo Alegre Prado Tolima
Correo Electrónico: No tiene

- MARISTELLA TOVAR RUIZ
C.C. No. 65.800.331. de Purificación Tolima
No. Tel. 3203910548
Dirección de Notificación: Manzana A Casa 7
Barrio: Urbanización Santa Librada en Purificación
(Tolima)
Correo Electrónico: No tiene

- LILIANA TOVAR RUIZ
C.C. No. 1.106.392.790 de Purificación Tolima
No. Tel. 3196604953
Dirección de Notificación: Manzana G Casa 12
Barrio: Urbanización Santa Bárbara Purificación (Tolima)
Correo Electrónico: No tiene

- ABEL RUIZ OYOLA
C.C. No. 19.114.475. de Purificación Tolima
No. Tel. 3125917387
Dirección de Notificación: Carrera 6 No. 8 - 32
Barrio: Antonio Nariño en Purificación (Tolima)
Correo Electrónico: No tiene

d. Técnicas

DICTAMEN PERICIAL

Solicito se tenga como tal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 227 del C.G.P., me permito aportar el dictamen pericial elaborado por la Dra. MERY ALICIA ROA MOSQUERA, perito experta.

El informe pericial será ratificado en audiencia, mediante su declaración y con ayuda de medios audiovisuales necesarios para tal fin en caso de que se requieran.

Sírvase citar a la Dra. ROA MOSQUERA tiene su domicilio profesional en la Calle 53 No. 10 - 21, oficina 907 en Bogotá, correo electrónico: alicia2714@hotmail.com, celular: 310 - 3377850

e. Otras

Solicito de forma respetuosa, se me conceda la oportunidad de interrogar y contrainterrogar a todos los testigos que la parte demandante y demandando citen, así mismo se me permita contrainterrogar al demandante y demandado en su debida oportunidad.

<p>CAPITULO VI NOTIFICACIONES</p>

La parte demandante,

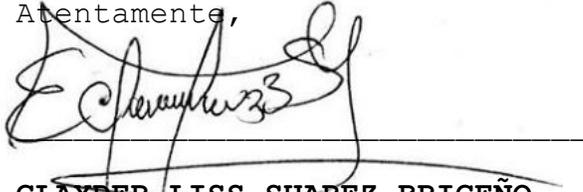
Las recibirá en el lugar por ella indicada en el libelo demandatorio.

Mi mandante, las recibirá en la Calle 4 b No. 53 D - 46 apartamento 203 de Bogotá, siendo su correo electrónico: antonioruiz32@hotmail.com.

La suscrita abogada estará presta a recibirlas en la carrera 7 No. 33 - 49 oficina 301 en Bogotá, o en la Secretaria de su Despacho, siendo mi correo electrónico: lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO
C.C. No. 53.100.881 DE BOGOTÁ
T.P. No. 269.030 DEL C. S. J.



NOTARIA UNICA PURIFICACION
Purificación Tol. 04 AGO 2000
RECIBIDO
Firma: *[Signature]*

106
103
109

Purificación, 4 de Agosto de 2000

Doctor
CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ
NOTARIO UNICO MUNICIPAL
Ciudad

JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.982.275 expedida en Purificación, respetuosamente solicito se ordene a quien corresponda recepcionar declaración **EXTRAPROCESO** de **JULIO CESAR CRUZ ESGUERRA** y **FERNANDO CHARRY REYES** también mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números 93.202.310 y 5.984.468 de Purificación (Tolima) respectivamente, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Lo de Ley y generales.
- 2.- Que digan los declarantes cuanto tiempo hace que me conocen de trato, vista y comunicación e igualmente si es cierto o no que tanto yo como mi esposa **CIELO LOZANO** y , identificada con cédula de ciudadanía número 28.757.321 de Guamo en la actualidad dependemos económicamente de los ingresos de mi hijo **JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número 93.203.532 de Purificación. De igual manera si les consta que no estamos afiliados a ninguna entidad promotora de salud, a ninguna Caja de Compensación familiar y además, que no recibimos subsidios ni pensiones de ninguna índole.

Ruego al señor Notario, una vez sean recibidas las declaraciones, certificar sobre la idoneidad de los declarantes y devolverme el original de lo actuado, para allegarlo a la documentación exigida por las POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA para obtener el derecho a la seguridad social.

Cordialmente,

Jose Antonio Ruiz Oyola
JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA
C.C.No. 5.982.275 de P/ción.



123
124
125

ACTA No. 381

En la ciudad de Purificación, cabecera del municipio y del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los 4 días del mes de Agosto de 2.000, ante el Notario Dr. CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ, y a solicitud de: JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA con c.c.No.5.982.275 de Purificación; se le recibe declaración a: FERNANDO CHARRY REYES con c.c.No.5.984.468 de Purificación y a JULIO CESAR CRUZ ESGUERRA con c.c.No.93.202.310 de Purificación.

DECLARACION TOMADA A FERNANDO CHARRY REYES

Al despacho de la Notaría compareció hoy 4 de Agosto de 2.000 FERNANDO CHARRY REYES, con el fin de rendir declaración que se le toma en esta diligencia. Acto seguido el declarante juro decir toda la verdad.

AL PUNTO PRIMERO: Mi nombre es FERNANDO CHARRY REYES, tengo 45 años, unión libre profesión: tapicero.

AL PUNTO SEGUNDO: Si conozco de vista, trato y comunicación a JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA, desde hace 15 años, somos amigos. Me consta que tanto él como su esposa CIELO LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No.28.757.321 de Guamo en la actualidad dependen económicamente de los ingresos de su hijo JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, identificado con c.c.No.93.203.532 de Purificación. De igual manera me consta que ellos no están afiliados a ninguna Entidad promotora de salud, ni a ninguna Caja de Compensación familiar, además ellos no reciben subsidio ni pensión de ninguna índole.

EL DECLARANTE,

Fernando Charry R.

FERNANDO CHARRY REYES

EL NOTARIO,

CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ



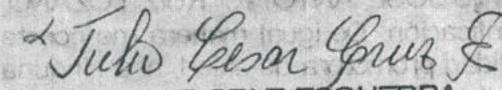
DECLARACION TOMADA A JULIO CESAR CRUZ ESGUERRA:

Al despacho de la Notaría compareció hoy 4 de Agosto de 2000, JULIO CESAR CRUZ ESGUERRA, con el fin de rendir declaración que se le toma en esta diligencia. Acto seguido el declarante juró decir toda la verdad.

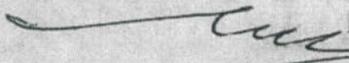
AL PUNTO PRIMERO: Mi nombre es JULIO CESAR CRUZ ESGUERRA, tengo 33 años, de estado civil: unión libre - -, profesión: conductor.

AL PUNTO SEGUNDO: Si conozco de vista, trato y comunicación a JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA, desde hace 14 años, somos amigos. Me consta que tanto él como su esposa CIELO LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No.28.757.321 de Guamo en la actualidad dependen económicamente de los ingresos de su hijo JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, identificado con c.c.No.93.203.532 de Purificación. De igual manera me consta que ellos no están afiliados a ninguna Entidad promotora de salud, ni a ninguna Caja de Compensación familiar, además ellos no reciben subsidio ni pensión de ninguna índole.

EL DECLARANTE,


JULIO CESAR CRUZ ESGUERRA

EL NOTARIO


CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA CERTIFICA QUE : FERNANDO CHARRY REYES Y JULIO CESAR CRUZ ESGUERRA, son personas hábiles e idóneas para declarar en juicio o fuera de él. (CAPACIDAD JURIDICA)

EL NOTARIO,


CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ



Se otorga el Certificado Estatutario por tuca e implantación del usuario



La seguridad es de todos

MIndefensa



Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

NIT: 860021967-7

ESTADO DE CUENTA

EL SEÑOR (A) JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 93203532, PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIA NACIONAL CATEGORIA SUBOFICIAL TIENE LOS SIGUIENTES APORTES:

CUOTAS APORTADAS: 168 HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2010

AHORROS OBLIGATORIOS	\$ 10.241.988,00
AHORROS VOLUNTARIOS	\$ 19.127,00
CESANTÍAS	\$ 47.817.300,00
AHORROS RETROACTIVOS	\$ 8.950,00
CESANTÍAS RETROACTIVOS	\$ 380.690,00
FONDO SOLIDARIDAD	\$ 0,00
COMPENSACIONES	\$ 0,00
CONCILIACIONES	\$ 0,00
POR LEGALIZAR	\$ 0,00
INTERESES APORTES	\$ 2.861.938,97
INTERESES CESANTÍAS	\$ 22.741.181,38
SUBSIDIO	\$ 0,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 2.747.263,00
RETROACTIVOS FONDO SOLIDARIDAD	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 86.818.438,35

SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/LEGAL

Nota: Señor afiliado, su cuenta se encuentra en estado **PRECANCELADA**.

Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no avala préstamos con base en ellas.

Los aportes son inembargables de conformidad con el Art. 18 Parágrafo 4° del Decreto Ley 353/94 modificado por el artículo 11 de la Ley 973/05.

.....
 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y AJUSTES

 ESTE DOCUMENTO NO TIENE NINGÚN COSTO PARA EL AFILIADO

MARZO, 09 DE 2020
Hora: 10:18:38
Elaborado por : JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO

AREA DE OPERACIONES



CO-SIC2982-1



SI - CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



Grupo Focsa y Empresas de la Defensa
Por su calidad y compromiso con el servicio.

BIENESTAR Y EXCELENCIA

CU-NA-FM-012_V6_26/05/2017

TEL: 518 8605

**EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA
DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

HACE CONSTAR QUE:

El señor intendente jefe (RA) de la Policía Nacional RUIZ LOZANO JOSE ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía 93203532, ostenta la calidad de retirado de la citada institución y devenga asignación mensual de retiro vitalicia por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

La citada asignación mensual de retiro, fue reconocida a partir del 27 de abril de 2020, según resolución de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional número 2184 del 16 de abril de 2020.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, a los 27 días del mes de abril de 2021.



**VICTOR HUGO RUIZ CANTOR
SERVIDOR PUBLICO CITSE - CASUR**

Elaboró: Víctor Hugo Ruiz Cantor





ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/12/31 HASTA: 2020/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	3,683,622.64	SALDO PROMEDIO	\$	7,401,976
TOTAL ABONOS	\$	98,220,733.09	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	70,842,180.30	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1,844.93
SALDO ACTUAL	\$	31,062,175.43	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/01	ABONO INTERESES AHORROS			10.09	3,683,632.73
2/01	ABONO INTERESES AHORROS			9.51	3,683,642.24
2/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	TRINIDAD GALAN		-845.74	3,682,796.50
2/01	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS			-211,436.09	3,471,360.41
3/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-800.00	3,470,560.41
3/01	RETIRO CAJERO PURIFICACI2			-200,000.00	3,270,560.41
6/01	ABONO INTERESES AHORROS			35.84	3,270,596.25
7/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,600.00	3,268,996.25
7/01	RETIRO CAJERO PURIFICACI2			-400,000.00	2,868,996.25
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			31.44	2,869,027.69
11/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-400.00	2,868,627.69
11/01	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-100,000.00	2,768,627.69
12/01	ABONO INTERESES AHORROS			15.16	2,768,642.85
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.63	2,768,645.48
13/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	2,761,445.48
13/01	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	2,161,445.48
13/01	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	1,561,445.48
13/01	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	961,445.48
14/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-38.01	961,407.47
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	951,904.97
15/01	ABONO INTERESES AHORROS			5.20	951,910.17
16/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,600.00	950,310.17
16/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-400,000.00	550,310.17
20/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.50	550,317.67
21/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,160.00	548,157.67
21/01	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-540,000.00	8,157.67
26/01	ABONO INTERESES AHORROS			.12	8,157.79
27/01	PAGO INTERBANC POLICIA NACIONA			2,796,818.94	2,804,976.73
27/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	2,797,776.73
27/01	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	2,197,776.73
27/01	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	1,597,776.73
27/01	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	997,776.73
29/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.19	997,784.92



JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2019/12/31

HASTA: 2020/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/01	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,800.00	994,984.92
30/01	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	394,984.92
30/01	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-100,000.00	294,984.92
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.60	294,986.52
2/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.60	294,988.12
3/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,149.94	293,838.18
3/02	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	TRINIDAD GALAN		-287,487.21	6,350.97
11/02	ABONO INTERESES AHORROS			.09	6,351.06
12/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,500,000.00	2,506,351.06
12/02	ABONO INTERESES AHORROS			6.86	2,506,357.92
13/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.88	2,506,359.80
13/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,238.01	2,499,121.79
13/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	1,899,121.79
13/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	1,299,121.79
13/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	699,121.79
13/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	689,619.29
14/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,720.00	686,899.29
14/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-380,000.00	306,899.29
14/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	6,899.29
27/02	ABONO INTERESES AHORROS			.14	6,899.43
28/02	PAGO INTERBANC POLICIA NACIONAL			2,797,320.94	2,804,220.37
28/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-8,800.00	2,795,420.37
28/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	2,195,420.37
28/02	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-400,000.00	1,795,420.37
28/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	1,195,420.37
28/02	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	595,420.37
29/02	ABONO INTERESES AHORROS			3.26	595,423.63
1/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.63	595,425.26
2/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,220.19	593,205.07
2/03	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	TRINIDAD GALAN		-255,049.76	338,155.31
2/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	38,155.31
4/03	ABONO INTERESES AHORROS			.30	38,155.61
5/03	ABONO INTERESES AHORROS			.02	38,155.63
5/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-120.00	38,035.63
5/03	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-30,000.00	8,035.63
6/03	PAGO INTERBANC LUQUE MEDINA Y			79,041.00	87,076.63
7/03	ABONO INTERESES AHORROS			.46	87,077.09
8/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-320.00	86,757.09
8/03	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-80,000.00	6,757.09
11/03	ABONO INTERESES AHORROS			.04	6,757.13
12/03	PAGO INTERBANC CAPROVIMILPOL			83,398,678.35	83,405,435.48
12/03	ABONO INTERESES AHORROS			228.48	83,405,663.96
12/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-38.01	83,405,625.95
12/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	83,396,123.45
13/03	ABONO INTERESES AHORROS			82.39	83,396,205.84
13/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-212,400.00	83,183,805.84
13/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-36.24	83,183,769.60
13/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	82,583,769.60
13/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	TRINIDAD GALAN		-1,500,000.00	81,083,769.60
13/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	TRINIDAD GALAN		-51,000,000.00	30,083,769.60
13/03	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-9,060.00	30,074,709.60
14/03	ABONO INTERESES AHORROS			81.46	30,074,791.06
14/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,353.60	30,073,437.46
14/03	COMPRA EN MERCADO ZA			-338,400.00	29,735,037.46
15/03	ABONO INTERESES AHORROS			79.81	29,735,117.27
15/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	29,732,717.27

JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2019/12/31

HASTA: 2020/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
15/03	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	29,132,717.27
16/03	PAGO INTERBANC POLICIA NACIONA			276,250.28	29,408,967.55
16/03	ABONO INTERESES AHORROS			80.57	29,409,048.12
17/03	ABONO INTERESES AHORROS			77.27	29,409,125.39
17/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-4,800.00	29,404,325.39
17/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	28,804,325.39
17/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	28,204,325.39
18/03	ABONO INTERESES AHORROS			76.72	28,204,402.11
18/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-800.00	28,203,602.11
18/03	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-200,000.00	28,003,602.11
19/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200.00	28,002,402.11
19/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	27,702,402.11
20/03	ABONO INTERESES AHORROS			151.78	27,702,553.89
21/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-9,600.00	27,692,953.89
21/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	27,092,953.89
21/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	26,492,953.89
21/03	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	25,892,953.89
21/03	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	25,292,953.89
26/03	ABONO INTERESES AHORROS			415.74	25,293,369.63
27/03	PAGO INTERBANC POLICIA NACIONA			6,370,778.65	31,664,148.28
27/03	ABONO INTERESES AHORROS			86.75	31,664,235.03
28/03	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	31,661,835.03
28/03	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	31,061,835.03
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			340.40	31,062,175.43
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/03/31 HASTA: 2020/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	31,062,175.43	SALDO PROMEDIO	\$	27,305,821
TOTAL ABONOS	\$	13,270,701.14	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	20,325,206.98	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	5,856.08
SALDO ACTUAL	\$	24,007,669.59	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/04	ABONO INTERESES AHORROS			170.20	31,062,345.63
3/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	31,059,945.63
3/04	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	30,459,945.63
7/04	ABONO INTERESES AHORROS			417.25	30,460,362.88
8/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200.00	30,459,162.88
8/04	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	30,159,162.88
12/04	ABONO INTERESES AHORROS			413.10	30,159,575.98
13/04	ABONO INTERESES AHORROS			80.97	30,159,656.95
13/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	30,157,256.95
13/04	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	29,557,256.95
14/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-38.01	29,557,218.94
14/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	29,547,716.44
20/04	ABONO INTERESES AHORROS			566.65	29,548,283.09
21/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	29,545,883.09
21/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-600,000.00	28,945,883.09
24/04	ABONO INTERESES AHORROS			317.20	28,946,200.29
25/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	28,943,800.29
25/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-600,000.00	28,343,800.29
26/04	ABONO INTERESES AHORROS			155.30	28,343,955.59
27/04	PAGO INTERBANC POLICIA NACIONA			3,108,303.85	31,452,259.44
28/04	ABONO INTERESES AHORROS			172.34	31,452,431.78
29/04	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	31,445,231.78
29/04	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	30,845,231.78
29/04	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	30,245,231.78
29/04	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	29,645,231.78
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			162.43	29,645,394.21
2/05	ABONO INTERESES AHORROS			162.44	29,645,556.65
3/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	29,643,156.65
3/05	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	29,043,156.65
8/05	ABONO INTERESES AHORROS			477.42	29,043,634.07
9/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	29,041,234.07
9/05	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	28,441,234.07
11/05	ABONO INTERESES AHORROS			233.76	28,441,467.83

JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2020/03/31 HASTA: 2020/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/05	ABONO INTERESES AHORROS			77.89	28,441,545.72
12/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-38.01	28,441,507.71
12/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	28,432,005.21
13/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	28,429,605.21
13/05	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	27,829,605.21
16/05	ABONO INTERESES AHORROS			304.96	27,829,910.17
17/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-4,800.00	27,825,110.17
17/05	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-600,000.00	27,225,110.17
17/05	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-600,000.00	26,625,110.17
25/05	ABONO INTERESES AHORROS			656.46	26,625,766.63
26/05	PAGO INTERBANC CASUR			3,333,732.00	29,959,498.63
26/05	ABONO INTERESES AHORROS			80.43	29,959,579.06
26/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	29,957,179.06
26/05	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	29,357,179.06
27/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,600.00	29,355,579.06
27/05	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-400,000.00	28,955,579.06
28/05	ABONO INTERESES AHORROS			158.66	28,955,737.72
29/05	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	28,948,537.72
29/05	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	28,348,537.72
29/05	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	27,748,537.72
29/05	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	27,148,537.72
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			223.11	27,148,760.83
1/06	ABONO INTERESES AHORROS			74.38	27,148,835.21
2/06	DEVOLUCION ABONO TC			28,430.08	27,177,265.29
2/06	DEVOLUCION ABONO TC			789,696.69	27,966,961.98
2/06	REV 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			3,272.50	27,970,234.48
2/06	AJUSTE INTERES AHORROS CR			.01	27,970,234.49
2/06	ABONO INTERESES AHORROS			72.12	27,970,306.61
2/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-3,272.50	27,967,034.11
2/06	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	TRINIDAD GALAN		-789,696.69	27,177,337.42
2/06	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	TRINIDAD GALAN		-28,430.08	27,148,907.34
2/06	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-34.94	27,148,872.40
3/06	AJUSTE INTERES AHORROS CR			1.13	27,148,873.53
3/06	ABONO INTERESES AHORROS			33.58	27,148,907.11
3/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	27,141,707.11
3/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	26,541,707.11
3/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	25,941,707.11
3/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	25,341,707.11
5/06	ABONO INTERESES AHORROS			69.42	25,341,776.53
7/06	ABONO INTERESES AHORROS			69.42	25,341,845.95
8/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200.00	25,340,645.95
8/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	25,040,645.95
10/06	ABONO INTERESES AHORROS			102.90	25,040,748.85
11/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-38.01	25,040,710.84
11/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	25,031,208.34
12/06	ABONO INTERESES AHORROS			68.56	25,031,276.90
13/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-965.60	25,030,311.30
13/06	COMPRA EN MERCADO ZA			-241,400.00	24,788,911.30
14/06	ABONO INTERESES AHORROS			67.90	24,788,979.20
15/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-9,735.70	24,779,243.50
15/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-600,000.00	24,179,243.50
15/06	COMPRA EN ALKOSTO CR			-1,833,925.00	22,345,318.50
16/06	ABONO INTERESES AHORROS			61.22	22,345,379.72
17/06	ABONO INTERESES AHORROS			30.16	22,345,409.88
17/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,288.94	22,344,120.94
17/06	COMPRA EN AUTONIZA			-322,236.00	22,021,884.94

JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2020/03/31 HASTA: 2020/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
18/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200.00	22,020,684.94
18/06	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-300,000.00	21,720,684.94
22/06	ABONO INTERESES AHORROS			148.75	21,720,833.69
23/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	21,718,433.69
23/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	21,118,433.69
24/06	ABONO INTERESES AHORROS			57.84	21,118,491.53
25/06	PAGO INTERBANC CASUR			6,001,375.00	27,119,866.53
25/06	ABONO INTERESES AHORROS			37.01	27,119,903.54
25/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-400.00	27,119,503.54
25/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-100,000.00	27,019,503.54
26/06	ABONO INTERESES AHORROS			34.53	27,019,538.07
26/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	27,012,338.07
26/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	26,412,338.07
26/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	25,812,338.07
26/06	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	25,212,338.07
27/06	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-4,800.00	25,207,538.07
27/06	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	24,607,538.07
27/06	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	24,007,538.07
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			131.52	24,007,669.59
	FIN ESTADO DE CUENTA				



JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

SSBOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/06/30

HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	24,007,669.59	SALDO PROMEDIO	\$	16,708,408
TOTAL ABONOS	\$	10,188,082.69	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	22,757,590.90	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	2,105.25
SALDO ACTUAL	\$	11,438,161.38	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			32.88	24,007,702.47
2/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	24,005,302.47
2/07	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	23,405,302.47
6/07	ABONO INTERESES AHORROS			160.30	23,405,462.77
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			30.22	23,405,492.99
7/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200.00	23,404,292.99
7/07	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-1,036,759.00	22,367,533.99
7/07	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-300,000.00	22,067,533.99
8/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	22,065,133.99
8/07	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	21,465,133.99
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			58.80	21,465,192.79
10/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,438.01	21,462,754.78
10/07	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	20,862,754.78
10/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	20,853,252.28
13/07	ABONO INTERESES AHORROS			114.24	20,853,366.52
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			27.74	20,853,394.26
14/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	20,850,994.26
14/07	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	20,250,994.26
15/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,105.40	20,249,888.86
15/07	COMPRA EN MERCADO ZA			-276,350.00	19,973,538.86
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			109.44	19,973,648.30
19/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,259.60	19,972,388.70
19/07	COMPRA EN HOMECENTER			-314,900.00	19,657,488.70
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			53.84	19,657,542.54
21/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,600.00	19,655,942.54
21/07	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-400,000.00	19,255,942.54
25/07	ABONO INTERESES AHORROS			131.85	19,256,074.39
26/07	ABONO INTERESES AHORROS			26.30	19,256,100.69
26/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-200.00	19,255,900.69
26/07	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-50,000.00	19,205,900.69
27/07	PAGO INTERBANC CASUR			2,900,871.00	22,106,771.69
27/07	ABONO INTERESES AHORROS			27.80	22,106,799.49
27/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	22,099,599.49



JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
27/07	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	21,499,599.49
27/07	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	20,899,599.49
27/07	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	20,299,599.49
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			26.98	20,299,626.47
28/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	20,297,226.47
28/07	RETIRO CAJERO MF TRINIDAD GAL			-600,000.00	19,697,226.47
29/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	19,694,826.47
29/07	PAGO SUC VIRTUAL TC AMEX USD			-63,217.73	19,631,608.74
29/07	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-246,448.00	19,385,160.74
29/07	RETIRO CAJERO MF TRINIDAD GAL			-600,000.00	18,785,160.74
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			77.19	18,785,237.93
6/08	ABONO INTERESES AHORROS			154.38	18,785,392.31
7/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	18,782,992.31
7/08	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-600,000.00	18,182,992.31
10/08	ABONO INTERESES AHORROS			99.60	18,183,091.91
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			23.53	18,183,115.44
11/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-4,000.00	18,179,115.44
11/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	17,579,115.44
11/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-400,000.00	17,179,115.44
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			23.51	17,179,138.95
12/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-38.01	17,179,100.94
12/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	17,169,598.44
13/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200.00	17,168,398.44
13/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	16,868,398.44
16/08	ABONO INTERESES AHORROS			92.40	16,868,490.84
17/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-600.00	16,867,890.84
17/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-150,000.00	16,717,890.84
18/08	ABONO INTERESES AHORROS			45.80	16,717,936.64
19/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-800.00	16,717,136.64
19/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-200,000.00	16,517,136.64
23/08	ABONO INTERESES AHORROS			113.10	16,517,249.74
24/08	ABONO INTERESES AHORROS			20.61	16,517,270.35
24/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-4,800.00	16,512,470.35
24/08	PAGO SUC VIRTUAL TC AMEX USD			-22,963.62	16,489,506.73
24/08	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-242,392.00	16,247,114.73
24/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	15,647,114.73
24/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	15,047,114.73
25/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,600.00	15,045,514.73
25/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-400,000.00	14,645,514.73
26/08	ABONO INTERESES AHORROS			40.12	14,645,554.85
27/08	PAGO INTERBANC CASUR			2,898,971.00	17,544,525.85
27/08	ABONO INTERESES AHORROS			21.18	17,544,547.03
27/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-8,273.60	17,536,273.43
27/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	16,936,273.43
27/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	16,336,273.43
27/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	15,736,273.43
27/08	COMPRA EN MERCADO ZA			-268,400.00	15,467,873.43
28/08	ABONO INTERESES AHORROS			20.36	15,467,893.79
28/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	15,465,493.79
28/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	14,865,493.79
29/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200.00	14,864,293.79
29/08	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	14,564,293.79
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			59.85	14,564,353.64
2/09	ABONO INTERESES AHORROS			39.90	14,564,393.54
3/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	14,561,993.54
3/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	13,961,993.54



JOSE A RUIZ L

Carrera 53 F No 4 B 19 Piso 2

\$\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2020/06/30

HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/09	ABONO INTERESES AHORROS			76.48	13,962,070.02
7/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	13,959,670.02
7/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	13,359,670.02
8/09	ABONO INTERESES AHORROS			36.60	13,359,706.62
9/09	ABONO INTERESES AHORROS			17.47	13,359,724.09
9/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	13,357,324.09
9/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	12,757,324.09
10/09	ABONO INTERESES AHORROS			16.65	12,757,340.74
10/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	12,754,940.74
10/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-600,000.00	12,154,940.74
11/09	PAGO INTERBANC POLICIA NACIONA			1,490,514.44	13,645,455.18
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			18.67	13,645,473.85
11/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-38.01	13,645,435.84
11/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	13,635,933.34
12/09	ABONO INTERESES AHORROS			17.85	13,635,951.19
12/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	13,633,551.19
12/09	RETIRO CAJERO PURIFICACI1			-600,000.00	13,033,551.19
13/09	ABONO INTERESES AHORROS			17.02	13,033,568.21
13/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,400.00	13,031,168.21
13/09	RETIRO CAJERO PURIFICACI1			-600,000.00	12,431,168.21
14/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,600.00	12,429,568.21
14/09	RETIRO CAJERO PURIFICACI2			-400,000.00	12,029,568.21
19/09	ABONO INTERESES AHORROS			98.82	12,029,667.03
20/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-248.24	12,029,418.79
20/09	COMPRA EN D/DORA LH			-62,060.00	11,967,358.79
23/09	ABONO INTERESES AHORROS			65.56	11,967,424.35
24/09	ABONO INTERESES AHORROS			14.74	11,967,439.09
24/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-4,800.00	11,962,639.09
24/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	11,362,639.09
24/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	10,762,639.09
25/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-778.18	10,761,860.91
25/09	PAGO SUC VIRTUAL TC AMEX USD			-23,242.80	10,738,618.11
25/09	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-171,304.00	10,567,314.11
27/09	ABONO INTERESES AHORROS			43.41	10,567,357.52
28/09	PAGO INTERBANC CASUR			2,895,621.00	13,462,978.52
28/09	ABONO INTERESES AHORROS			18.44	13,462,996.96
29/09	ABONO INTERESES AHORROS			15.96	13,463,012.92
29/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,200.00	13,455,812.92
29/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	12,855,812.92
29/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	12,255,812.92
29/09	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	11,655,812.92
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			15.66	11,655,828.58
30/09	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-867.20	11,654,961.38
30/09	COMPRA EN MERCADO ZA			-216,800.00	11,438,161.38
30/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

JOSE A RUIZ L

Calle 4 B No. 53 D 46 APT. 203 Edificio

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30

HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	11,438,161.38	SALDO PROMEDIO	\$	6,002,670
TOTAL ABONOS	\$	12,405,158.16	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	21,844,769.54	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	756.00
SALDO ACTUAL	\$	1,998,550.00	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	11,436,961.38
1/10	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	11,136,961.38
4/10	ABONO INTERESES AHORROS			61.00	11,137,022.38
5/10	ABONO INTERESES AHORROS			14.43	11,137,036.81
5/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	11,134,636.81
5/10	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	10,534,636.81
6/10	ABONO INTERESES AHORROS			13.74	10,534,650.55
6/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	10,532,650.55
6/10	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-500,000.00	10,032,650.55
7/10	PAGO INTERBANC CAPROVIMILPOL			607,835.16	10,640,485.71
7/10	ABONO INTERESES AHORROS			14.57	10,640,500.28
8/10	ABONO INTERESES AHORROS			14.38	10,640,514.66
8/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-542.00	10,639,972.66
8/10	COMPRA EN MERCADO ZA			-135,500.00	10,504,472.66
9/10	ABONO INTERESES AHORROS			13.55	10,504,486.21
9/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,438.01	10,502,048.20
9/10	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	9,902,048.20
9/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	9,892,545.70
10/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	9,890,145.70
10/10	RETIRO CAJERO PURIFICACI1			-600,000.00	9,290,145.70
11/10	ABONO INTERESES AHORROS			25.44	9,290,171.14
12/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	9,287,771.14
12/10	RETIRO CAJERO PURIFICACI2			-600,000.00	8,687,771.14
15/10	ABONO INTERESES AHORROS			47.60	8,687,818.74
16/10	ABONO INTERESES AHORROS			11.48	8,687,830.22
16/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	8,686,630.22
16/10	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	8,386,630.22
17/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	8,385,430.22
17/10	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	8,085,430.22
22/10	ABONO INTERESES AHORROS			66.42	8,085,496.64
23/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,800.00	8,080,696.64
23/10	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	7,480,696.64
23/10	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	6,880,696.64

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores

JOSE A RUIZ L

Calle 4 B No. 53 D 46 APT. 203 Edificio

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
25/10	ABONO INTERESES AHORROS			28.26	6,880,724.90
26/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,173.42	6,877,551.48
26/10	PAGO SUC VIRT TC AMEX DOLAR			-30,261.28	6,847,290.20
26/10	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-163,095.00	6,684,195.20
26/10	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	6,084,195.20
27/10	ABONO INTERESES AHORROS			16.66	6,084,211.86
28/10	PAGO INTERBANC CASUR			2,897,121.00	8,981,332.86
28/10	ABONO INTERESES AHORROS			12.30	8,981,345.16
29/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,600.00	8,977,745.16
29/10	RETIRO CAJERO PURIFICACI1			-300,000.00	8,677,745.16
29/10	RETIRO CAJERO PURIFICACI2			-600,000.00	8,077,745.16
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			33.18	8,077,778.34
1/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-7,200.00	8,070,578.34
1/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	7,470,578.34
1/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	6,870,578.34
1/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	6,270,578.34
2/11	ABONO INTERESES AHORROS			17.16	6,270,595.50
3/11	ABONO INTERESES AHORROS			7.76	6,270,603.26
3/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	6,268,203.26
3/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	5,668,203.26
4/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	5,665,803.26
4/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	5,065,803.26
9/11	ABONO INTERESES AHORROS			41.58	5,065,844.84
10/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,156.00	5,063,688.84
10/11	COMPRA EN MERCADO ZA			-239,000.00	4,824,688.84
10/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	4,524,688.84
11/11	ABONO INTERESES AHORROS			12.38	4,524,701.22
12/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-38.01	4,524,663.21
12/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	4,515,160.71
13/11	ABONO INTERESES AHORROS			12.36	4,515,173.07
14/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	4,513,973.07
14/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	4,213,973.07
18/11	ABONO INTERESES AHORROS			28.85	4,214,001.92
19/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-800.00	4,213,201.92
19/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-200,000.00	4,013,201.92
22/11	ABONO INTERESES AHORROS			21.96	4,013,223.88
23/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,800.00	4,008,423.88
23/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	3,408,423.88
23/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	2,808,423.88
25/11	ABONO INTERESES AHORROS			11.52	2,808,435.40
26/11	PAGO INTERBANC CASUR			5,999,075.00	8,807,510.40
26/11	ABONO INTERESES AHORROS			11.80	8,807,522.20
26/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-764.67	8,806,757.53
26/11	PAGO SUC VIRT TC AMEX DOLAR			-36,203.90	8,770,553.63
26/11	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-154,965.00	8,615,588.63
27/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-7,200.00	8,608,388.63
27/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	8,008,388.63
27/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	7,408,388.63
27/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	6,808,388.63
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			27.96	6,808,416.59
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			8.22	6,808,424.81
30/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,200.00	6,805,224.81
30/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	6,205,224.81
30/11	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-200,000.00	6,005,224.81
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			8.22	6,005,233.03
2/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	6,004,033.03

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores

JOSE A RUIZ L

Calle 4 B No. 53 D 46 APT. 203 Edificio

\$\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 24411195739

SUCURSAL TRINIDAD GALAN

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-300,000.00	5,704,033.03
3/12	ABONO INTERESES AHORROS			15.62	5,704,048.65
4/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,600.00	5,702,448.65
4/12	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-400,000.00	5,302,448.65
6/12	ABONO INTERESES AHORROS			21.78	5,302,470.43
7/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	5,301,270.43
7/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-300,000.00	5,001,270.43
9/12	ABONO INTERESES AHORROS			20.55	5,001,290.98
10/12	ABONO INTERESES AHORROS			6.02	5,001,297.00
10/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	4,998,897.00
10/12	RETIRO CAJERO MF TRINIDAD GAL			-600,000.00	4,398,897.00
11/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-38.01	4,398,858.99
11/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	4,389,356.49
12/12	ABONO INTERESES AHORROS			12.02	4,389,368.51
13/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,600.00	4,387,768.51
13/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-400,000.00	3,987,768.51
17/12	ABONO INTERESES AHORROS			27.30	3,987,795.81
18/12	ABONO INTERESES AHORROS			5.17	3,987,800.98
18/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-839.20	3,986,961.78
18/12	COMPRA EN TIENDA BUB			-59,900.00	3,927,061.78
18/12	COMPRA EN AQUILES 20			-149,900.00	3,777,161.78
19/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-800.00	3,776,361.78
19/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL TRINID			-200,000.00	3,576,361.78
20/12	ABONO INTERESES AHORROS			9.78	3,576,371.56
21/12	PAGO INTERBANC CASUR			2,900,371.00	6,476,742.56
21/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	6,474,342.56
21/12	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	5,874,342.56
22/12	ABONO INTERESES AHORROS			16.08	5,874,358.64
23/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-7,473.24	5,866,885.40
23/12	COMPRA EN D/DORA LH			-68,311.00	5,798,574.40
23/12	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	5,198,574.40
23/12	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	4,598,574.40
23/12	RETIRO CAJERO TRINI GALAN2			-600,000.00	3,998,574.40
25/12	ABONO INTERESES AHORROS			16.41	3,998,590.81
26/12	ABONO INTERESES AHORROS			5.19	3,998,596.00
26/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-833.56	3,997,762.44
26/12	PAGO SUC VIRT TC AMEX DOLAR			-34,825.10	3,962,937.34
26/12	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-173,567.00	3,789,370.34
27/12	ABONO INTERESES AHORROS			4.77	3,789,375.11
27/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	3,788,175.11
27/12	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-300,000.00	3,488,175.11
28/12	ABONO INTERESES AHORROS			3.95	3,488,179.06
28/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	3,485,779.06
28/12	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	2,885,779.06
29/12	ABONO INTERESES AHORROS			3.12	2,885,782.18
29/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	2,883,382.18
29/12	RETIRO CAJERO TRINI. GALAN			-600,000.00	2,283,382.18
30/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,127.64	2,282,254.54
30/12	RETIRO CAJERO PURIFICACI2			-200,000.00	2,082,254.54
30/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-81,910.00	2,000,344.54
30/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	1,998,544.54
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			5.46	1,998,550.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores



Tranquilidad y Calidez
la Razón de Nuestro Servicio

LA SUSCRITA JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA ASCENSIÓN S.A,
EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA E IDENTIFICADA CON NIT N° 830.087.666-1.
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR QUE:

(El/La) señor(a) **JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **93203532** a la fecha tiene un contrato de previsión exequial N° **C20203927** de fecha de inicio 07 de mayo de 2021 en el cual registra como beneficiarios las siguientes personas:

Beneficiarios						
N°	Nombre Beneficiario	Número de Cédula	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Edad	Valor Adicional
1	Jose Antonio Ruiz Lozano	93203532	ASEGURADO PRINCIPAL	17/10/1970	51	5.000
2	Pedro Ruiz Lozano	93203532-9	HERMANO (A) DISCAPA	01/01/1980	41	0
3	Cielo Lozano (Q.E.P.D.)	93203532-2	MADRE	01/01/1948	73	0
4	Ever Ruiz Lozano	93203532-8	HERMANO (A) DISCAPA	01/01/1972	49	0
5	Jose Antonio Ruiz Oyold	93203532-4	PADRE	01/01/1946	75	0
6	Jose Antonio Ruiz Urrego	93203532-5	HIJO (A)	01/01/2007	14	0
7	Daniela Alexandra Ruiz Urrego	93203532-3	HIJO (A)	01/01/2004	17	0
8	Joan Sebastian Ruiz Urrego	93203532-6	HIJO (A)	01/01/2015	6	0
9	Cielo Jazmin Ruiz Lopez	93203532-7	HERMANO (A) DISCAPA	01/01/1975	46	0
10	Janet Amparo Urrego Diaz	93203532-1	ESPOSÓ (A)	01/01/1978	43	0

Señor contratante, para garantizar la prestación del servicio funerario a los beneficiarios registrados en su contrato de previsión exequial se requiere allegue al correo electrónico servicioalcliente@laascension.com copia de su documento de identidad y la de los beneficiarios inscritos o en su defecto el diligenciamiento en su totalidad de la **Tabla: Beneficiarios**, relacionada en el párrafo anterior, para realizar la validación de edades y parentescos en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

La presente, se expide a solicitud del interesado a los **19** día(s) del mes de **octubre** del año **2021**.

"Tranquilidad y Calidez la Razón de Nuestro Servicio".

Atentamente,

Firma autorizada

Radicado: 202110194446461

Disfrute en vida

www.laascension.com

En La Ascension S.A. estamos comprometidos con el medio ambiente, este papel proviene de fuentes sostenibles y certificadas.

Oficina principal: Carrera 21 # 33- 28 Barrio Teusaquillo • PBX: (1) 3389090 • Servicio al cliente: (1) 3389100 servicioalcliente@laascension.com

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 112 350 • Celular: 305 734 2600 • Nit: 830.087.666- 1 • Bogotá D.C. - Colombia

Consulte nuestra página web: www.laascension.com Política tratamiento de datos

<https://www.laascension.com/politica-de-proteccion-de-datos-Guia-del-usuario> <https://www.laascension.com/tramites-y-requisitos>

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN

4. Numero de formulario

2117621927551



(415)7707212489984(8020)0002117621927551

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT) **9 3 2 0 3 5 3 2** 6.DV **7** 7. Primer apellido **RUIZ** 8. Segundo apellido **LOZANO** 9 Primer nombre **JOSE** 10. Otros nombres **ANTONIO** 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0 0 1 0** Si es una corrección indique: 25. Cód. **7** 26. No. Formulario anterior **7** 27. Fracción año gravable siguiente **0** 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	115,990,000	Deudas	30	14,585,000	Total patrimonio líquido	31	101,405,000
Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 208 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	107,020,000	43	0	58	153,000	74	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos	33	1,062,000	44	0	59	0	75	0	
Ingresos no constitutivos de renta	34	105,958,000	45	0	60	0	76	0	
Costos y deducciones procedentes	35	0	46	0	61	153,000	77	0	
Renta líquida	36	94,535,000	47	0	62	0	78	0	
Rentas líquidas pasivas - ECE	37	94,535,000	48	0	63	0	79	0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	38	0	49	0	64	0	80	0	
Otras rentas exentas	39	0	50	0	65	0	81	0	
Total rentas exentas	40	94,535,000	51	0	66	0	82	0	
Intereses de vivienda	41	0	52	0	67	0	83	0	
Otras deducciones imputables	42	0	53	0	68	0	84	0	
Total deducciones imputables	43	0	54	0	69	153,000	85	0	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	44	94,535,000	55	0	70	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	11,423,000	56	0	71	0	87	0	
Pérdida líquida del ejercicio	46	0	57	0	72	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas	47	0	58	0	73	153,000	89	0	
Renta líquida ordinaria	48	11,423,000	59	0	74	0	90	0	
Ren. líquida ced. gen.	91	106,111,000	92	94,535,000	93	11,576,000	94	0	
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	96	0	97	11,576,000	98	554,000	

Cálculo de pensiones	Cálculo de dividendos y participaciones	Ganancias ocasionales	Liquidación privada	Saldo a pagar por impuesto
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	31,408,000	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	135
Ingresos no constitutivos de renta	100	1,008,000	General y de pensiones	136
Renta líquida	101	30,400,000	Renta presuntiva y de pensiones	137
Rentas exentas de pensiones	102	0	Por dividendos y participaciones año 2016	138
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	30,400,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	139
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	140
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	141
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	Imp. pagados en el exterior	142
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	Otros	143
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	Impuesto neto de renta	144
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	Impuesto de ganancias ocasionales	145
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	146
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	Total impuesto a cargo	147
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	148
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	149
Costos por ganancias ocasionales	114	0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19	150
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	151
Saldo a pagar por impuesto	135	1,052,000	Total saldo a pagar	152
Sanciones	136	0	Total saldo a favor	153

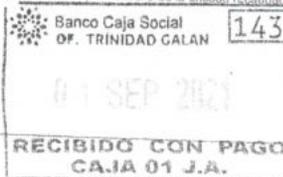
(415)7707212489984(8020)18981800000932035320400(3900)0000001052000(96)2021091

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa *[Firma]*

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional **20213462004622**

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora



980. Pago total \$ **1,052,000**

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesión

Señores

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCUITO DE
PURIFICACION TOLIMA**

E.S.D.

PROCESO: SIMULACION RAD.73585408900320210012800

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO

ASUNTO: Avalúo Comercial, Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 368-4970 Certificado emanado por la Oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION -TOLIMA

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien se identifica como aparece al pie de la firma, obrando en calidad de Avaluador, inscrito al Registro Abierto de Avaluadores ANA, me permito rendir el correspondiente Dictamen pericial del Inmueble de la referencia.

OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL:

DETERMINAR EL VALOR PROBABLE CONFORME LAS CONDICIONES OBJETIVAS DE MEJOR Y MAYOR DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 6 NO.8-28 BARRIO ANTONIO NARIÑO, EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN DEPARTAMENTO DETOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA.

SOLICITANTE: DOCTORA CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO

AVALUADOR: MERY ALICIA ROA MOSQUERA

INFORME DEL AVALUO No.0014/21

BOGOTÁ, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1. INFORMACION GENERAL

El presente informe contiene el avalúo de una propiedad que se encuentra ubicado en el Barrio Antonio Nariño, en el Municipio de Purificación y consta de un lote de terreno en el que se encuentra construida una casa de habitación de una planta.

2. OBJETO:

Determinar el valor comercial más probable del inmueble descrito conforme a las condiciones y tendencias del mercado, teniendo en cuenta el estado y ubicación del predio e inmueble a valorar.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS:

La presente Pericia se realiza de conformidad con los criterios y metodologías aceptados internacionalmente para este tipo de Inmueble en estudio. El valor del avalúo comercial se establece considerando los resultados de investigar en el mercado, las condiciones actuales, políticas sociales y jurídicas del inmueble.

4. CREDENCIALES DEL AVALUADOR

Registro Abierto de Avaladores RAA AVAL 41665460

Categoría Inmueble Urbano

Ver anexo Credencial Avaluador

5. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (Escritura).

El avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de persona natural o jurídica que realizó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

6. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

El Avaluador declara que:

No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del Inmueble objeto de la valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El informe de valuación es confidencial para las partes hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico de cargo; no se acepta ninguna responsabilidad hacia ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

7.VIGENCIA DEL AVALUO:

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo del Decreto 422 de marzo 8 del 000 este avalúo tendrá una vigencia de un (1) año contados desde

La fecha de su expedición. Según el Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Gobierno Nacional, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado que puedan cambiar el valor comercial del predio.

8. CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de la valuación, cualquier referencia al mismo, las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del evaluador sin el consentimiento escrito del mismo.

9. DECLARACIONES E INFORMACIONES DEL PERITO

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, el número de identificación y los de más datos que faciliten a localización del perito.
3. La profesión, oficio o arte o actividad especial ejercida por quien rinda el dictamen y de quien participo en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las estuviera.

R/En cuanto a este numeral no he elaborado ninguna publicación., lo que sí puedo demostrar que he elaborado varios peritajes desde el año 2005 hasta a fecha de los cuales anexo en mi hoja de vida.

II. MEMORIAL DESCRIPTIVA



Figure 1Fuente: Registros propios

- | | |
|------------------|------------------|
| 1. Departamento: | TOLIMA |
| 2. Municipio: | PURIFICACION |
| 3. Barrio: | ANTONIO NARIÑO |
| 4. Dirección: | CARERA 6 No.8-28 |

5. Propietario:	RUIZ LOZANO JOSE ANTONIO
6. Numero Catastral:	010100130005000
7. Matricula Inmobiliaria:	368-4970
8. Fecha de visita :	17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
9. Fecha de informe:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
10. Atendido por:	JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA
11. Solicitante avaluó:	DRA. CLAYDER LISS SUAREZ B.
12. Destino del avaluó:	PROCESO JUDICIAL
13. Avaluador:	MERY ALICIA ROA MOSQUERA

III-LOCALIZACION

El predio objeto de la pericia se encuentra localizada en el Municipio de Purificación en el Departamento del Tolima, Barrio Antonio Nariño de la Av. Santander o carrera 6 identificado con placa número No.8-28. Coordenadas geográficas de Purificación Latitud 3.85963, Longitud -74.9307 3° 51' 35" oeste, superficie 43.300 Hectáreas, 433.00Km², altitud 298 m (Fuente. Alcaldía Purificación).

1. PRINCIPALES VIAS:

Vías áreas no cuenta

Vías terrestres en perfecto estado

Vías Fluviales, acceso el rio Magdalena, teniendo como puerto el Malecón Turístico

-Carrera 6

-Carrera 5

2. TRANSPORTE:

El sector cuenta con servicio de transporte publico bueno, ya que desde el inmueble a menos de tres cuerdas a la redonda, se encuentra la Alcaldía, Bancos, por ende, varias rutas de transporte público que facilitan la conexión a toda la región, tanto de moto-taxi, colectivos, bicicletas, taxi, de igual forma cuenta con la cobertura de transporte intermunicipal.

IV. ASPECTO JURIDICO

TITULACION Y TRADICION:

1.DOCUMENTOS Y FUENTES INVESTIGADAS PARA EL AVALUO:

1-Certificado de tradición y libertad:	SI
2-Certificado de Avalúo de Catastro:	SI
3-Licencias de Construcción:	NO

2.DOCUMENTOS DE ADQUISICIÓN:

Escritura Publica No. 0696 del 29-10-2020
NOTARIA ÚNICA DE PURIFICACIÓN.

3. CATASTRAL Y CODIGO SECTOR CATASTRAL:

DIRECCION CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	CODIGO SECTOR CATASTRAL
Carrera 6 No.8-28	010100130005000	No. 2021-21130310000067

Fuente: Consulta en base de Secretaria de Hacienda.

Avaluó Catastral vigencia 2021:	\$12.687.000
Destinación:	Habitacional
Área de Terreno M2, 2021:	108 M2
Área Construida M2, 2021:	99 M2

La información jurídica consignada en el presente resumen no corresponde a un estudio formal de los títulos.

VI-CARACTERISTICAS DEL SECTOR

Con relación sector donde se encuentra ubicado el predio, Barrio Antonio Nariño, ubicado en el centro del Municipio, contempla el desarrollo de actividades de tipo residencial por el sistema de

autoconstrucción en general, también se observa la existencia de comercio en pequeña escala tipo vecinal, se encuentra también cerca La Alcaldía, Banco de Colombia, La Notaria Única, y el uso predominante del sector es Residencial. Es una zona con facilidad de acceso, vías pavimentadas en buen estado. Los servicios educativos más cercanos se presentan en Instituciones Educativas cercanas al predio (menos de cinco cuadras), Tiene buen transporte público ya que está cerca de las vías principales de acceso al sector, cuenta con servicios hospitalarios y financieros a menos de (cinco cuadras).

1.LINDEROS:

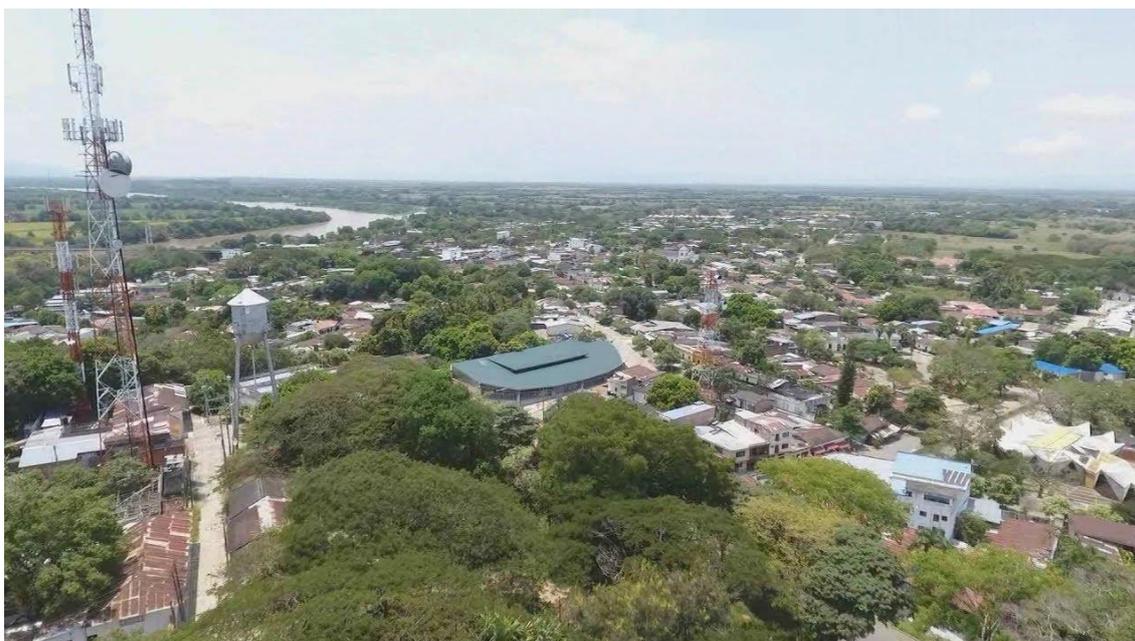
NORTE: 28,0 metros con el predio de la manzana-Aureliano Ruiz R
SUR: 28,0 metros con el predio de la manzana-Antonio Sánchez
ORIENTE: 4.0 metros con el predio de la manzana-Aureliano Ruiz
OCCIDENTE: 4.0 metros con la carrera 6

Fuente: dimensiones de certificado de tradición y libertad, colindantes

2.TOPOGRAFIA DEL SECTOR:

Cuenta con topografía plana y estable.

FOTOGRAFIA AREA DE UBICACIÓN DEL PPREDIO



Fuente: Donefra Colombia

3-TIPO DE EDIFICACIONES ALTURA Y USOS PREDOMINANTES:

-Predominan las viviendas de uno y dos pisos de altura, muy pocas de ellas con antejardín.

-En el sector encontramos las Edificaciones de importancia de Tipo Comercial, Institucional, y Recreacional y en general habitacional.

- En el sector y alrededores se observan edificaciones una y dos plantas y muy pocas constituidas en propiedad horizontal.

4-EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:

En el Barrio se destacan:

- Centro Educativo Institución Pérez Aldana, Colegio Nazaret
- Banco Agrario, y Banco de Colombia
- Distrito de Policía
- Hospital de Candelaria
- Iglesia del Carmen
- Parque Principal
- Palacio de Justicia
- Palacio Municipal

5- SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR Y SU ETADO:

REDES DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS:

Si existen en buen estado.

- Acueducto
- Alcantarillado
- Energía Eléctrica

REDES DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS:

Si existen en buen estado.

- Alumbrado Público.
- Gas Natural.
- Teléfono.
- Recolección de Basuras.

6-AMUEBLAMIENTO URBANO SU ESTADO:

Las vías principales en doble carril y secundarias del Barrio Antonio Nariño se encuentran en aceptable estado de conservación. La mayoría se encuentra pavimentada.

- **ANDENES:** Si. Buen estado.
- **SARDINELES:** Si. Buen estado.
- **SEÑALIZACION URBANA:** Si. Buen estado
- **DEMARCAACION VIAL:** Si. Regular estado
- **SISTEEMA DE SEÑALIZACION:** No.
- **ZONAS VERDES:** Si.
- **PARQUES Y ALAMEDAS:** Sí. Buen estado.
- **ASPECTO GENERAL DEL SECTOR:** Bueno.

VII.CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

- **TIPO DE INMUEBLE:** Casa.
- **USO ACTUAL DEL INMUEBLE:** Residencial-Taller
- **UBICACIÓN DE LA MANZANA:** Ubicación Medianera
Frente carrera 6 con
Vía pavimentada.
- **TIPOGRAFIA:** Plana y Estable.
- **FORMA:** Rectangular.

LINDEROS DEL TERRENO:

Según documentos:

POR EL FRENTE: Con la carrera 6 en extensión de 4 metros

POR EL COSTADO: Con Aureliano Ruiz, en extensión de 4 metros

POR EL TERCER C: Con Aureliano Ruiz Ramírez en extensión de 28 metros

POR EL CUARTO C: Con Antonio Sánchez en extensión de 28 metros

AREA DE TERRENO:

- **AREA SEGÚN REGITRO Y ESCRITURA:** 112 m2
- **AREA SEGÚN CATASTRO:** 108m2
- **AREA OBJETO DEL AVALUO:** 112m2

VIII.CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

1. AREA DE LA EDIFICACION:

LOTE (Según Registro): 112 m2

TATAL AREA CONTRUIDA (Según Catastro): 99m2

2.NUMEROS DE NIVELES O PISOS:

La construcción cuenta con un piso de altura.

3-VETUUSTEZ O EDAD:

La edificación fue construida en el año 1981, y tiene una vetustez de treinta y tres años (33) años.

- *Vida Técnica: Setenta (70) años*
- *Edad: Cuarenta (40) años.*
- *Vida Remanente: Veinte años (20)*

RESOLUCION NUMERO 620 DE 2008 2Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" CAPITULO I, Artículo 2, Parágrafo. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posee el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura de concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

4. REMODELACION O AMPLIACIONES:

Desde su construcción en el año 1.981 no se han realizado remodelaciones significativas.

5. ESTADO DE TERMINACION:

La construcción se encuentra medio.

6. ESTADO DE CONSERVACION:

La construcción se encuentra en regular estado de conservación.

7- DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS INTERNOS DEL INMUEBLE:

Construcción en obra gris, con uso habitacional, taller y bodega para madera, la cual consta de los siguientes espacios:

- SALA. Con pisos en cemento, con muros en pañete y pintura
- HABITACION. Con pisos en cemento y ladrillo a la vista
- COCINA. Espacio para cocina
- BAÑO: Con Inodoro, Espacio para zona húmeda.

DESCRIPCION:

El predio al momento de la visita técnica presenta una construcción sencilla, Inmueble de un piso con fachada en muro de ladrillo repellado estucado, con terminado en pintura en buen estado. Remata con muro en iguales condiciones que cubre visualmente la cubierta del inmueble.

Cuenta con una puerta en madera que contiene reja metálica tipo ventana, sobre la cual se tiene una celosía en ladrillo, tipo ventilación,

Sobre la fachada se encuentran ubicadas las acometidas de servicios domiciliarios: cajas de registro del agua, gas natural y a la parte superior el cableado de la toma de la Luz., esta puerta es el acceso a la vivienda donde encontramos espacio para sala con paredes estucadas y pintadas, seguidamente una puerta en triples que da a una habitación en obra gris en bloque con puerta al interior , hall de distribución en ladrillo a la vista que nos conduce al Interior donde encontramos espacio para cocina, seguidamente un área tipo bodega o taller para madera., ya en el fondo del predio una parte descubierta, a pocos pasos un lavadero parte en cemento y parte enchapado en cerámica, una edificación con espacio para zona húmeda, espacio para baño con inodoro piso enchapado., a la parte superior de esta edificación se encuentra un tanque en cemento para almacenar agua en regular estado de conservación.

Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural.

EL TOTAL DE ESPACIOS:

- Sala

- Habitación
- Espacio para cocina
- Baño
- Zona húmeda

8. CARACTERÍSTICAS Y TERMINADOS DEL INMUEBLE:

Inmueble de un piso, con fachada en muro de ladrillo repellido estucado, cubierta con terminación en teja de zinc que descansa sobre repisas de madera.

El piso de esta construcción se encuentra en cemento.

Al interior se observa que los muros laterales son en bloque y ladrillo, Tiene una red eléctrica con lámparas fosforescentes.

10.SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:

Servicios públicos que están conectados al bien Inmueble objeto del avalúo.

- AGUA: SI.
- LUZ: SI.
- GAS NATURAL: SI.
- ALCANTARILLADO: SI.
-

11.ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA DEL PREDIO:

Al predio se le asignó el estrato dos (2) mediante el Decreto 007 del 2004 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si e inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo estableció en la Ley 142 de 1994.

12. ESTADO GENERAL DEL INMUEBLE:

El inmueble está en regular estado de conservación teniendo en cuenta su edad, por lo tanto, necesita reparaciones de importancia.

1X. ASPECTOS ECONOMICOS DEL INMUEBLE

1.COMERCIABILIDAD:

Debido a las características del inmueble, su condición de predio medianero y las circunstancias económicas actuales este predio puede ser fácil de comercializar por su ubicación.

2.RENTABILIDAD ACTUAL:

El inmueble en este momento o está generando ningún tipo de renta.

3.PERPECTIVAS DE VALORIZACION:

Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. La perspectiva de valorización tiene una tendencia alta, debido al desarrollo económico del sector.

4.ANALISIS AVALUOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:

En este caso de estudio, no se han tenido en cuenta casos de estudio de avalúos practicados en el sector, ni sectores aledaños u homogéneos.

5.FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:

El sector del barrio Antonio Nariño, muestra un desarrollo económico estable con tendencia al alza, en el sector se encuentran proyectos de construcción de vivienda, encontramos, además, La Alcaldía, el Hospital, los Bancos, influencia de rutas de transporte público, comercio menor (tiendas, heladerías, mini-mercados, droguerías, papelerías etc.).

XI. METODO(S) VALUATORIO(S) UTILIZADOS

1. MARCO LEGAL DEL AVALUO

REGLAMENTACIÓN VALUATORIA

Este informe esta ceñido a los criterios técnicos establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y los criterios técnicos de las Normas técnicas sectoriales de valuación y guías técnicas sectoriales de valuación, que están articulados conforme a los contenidos de las Normas IVSC 2000, Normas Internacionales de valorización IVS 2.

1.CONSIDERACIONES DETERMINANTES.

La información de áreas de los inmuebles que hacen parte de las ofertas de mercado realizadas y analizadas, (casa venta 3133312312,3102187749,3203397521,), han sido tomadas y aportadas por oferente al momento del contacto de la llamada.

El valor asignado corresponde al valor comercial, entendido por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.

El valor comercial se entiende como el valor presente del inmueble analizado tal y como se encontraba al momento de efectuar la inspección ocular al mismo.

De acuerdo con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedido por el Ministerios del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones físicas, jurídicas y económicas que dieron origen al resultado de este avalúo se mantengan.

2.METODOLOGIA DE AVALUO

a. VALOR COMERCIAL

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República. Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos:

Método comparativo o de Mercado, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de la oferta y transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, estas ofertas fueron clasificadas y analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

3.VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL AVALUO

Para la determinación el justo precio del Inmueble identificada con nomenclatura: carrera 6 No.8-28 Barrio Antonio Nariño se tuvieron en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio comercial:

- Oferta y demanda de los inmuebles del sector.
- Ubicación particular de la casa en evaluación sobre una zona central, con área de actividad residencial, y comercial.
- La reglamentación y normatividad de la zona, edificabilidad permitida con continuidad de la norma, uso permitido dotación particular del predio, con respecto a los desarrollos de sus alrededores, con usos concordes con los usos en predominancia en el sector.
- Localización de la casa, lotes, desarrollo arquitectónico del sector.
- Las condiciones actuales de las construcciones en la zona y alrededores de proyectos actuales y análisis comparativos de casas comparables en áreas privadas, tratamiento, acabados y destinaciones.
- Nivel socio-económico de los pobladores y visitantes del sector, así como de los barrios y sectores que lo rodean, desarrollos complementarios nacidos de los proyectos comerciales de los alrededores.
- Edad, vetustez, calidad de la construcción, diseño arquitectónico, diseño constructivo, equipamiento interior y particular, calidad de los acabados y estado actual del inmueble.

Análisis de la normatividad actual y de la tendencia del sector, sus ventajas e implicaciones.

Fuentes: Tomados en el terreno, en el sector, Oficina de Registro e instrumentos públicos, Catastro, Departamento de Planeación, Metro Cuadro, Generador de precios.

X.AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE:

INMUEBLE UBICADO CARRERA 6 No.8-28 BARRIO ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE PURIIFICACION-TOLIMA

TENIENDO COMO BASE LA INFORMACION ANTERIOR Y LOS SOPORTES CATASTRALES CONCLUYO QUE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE ES DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$75 ´ 000.000)**.

VIII ANEXOS:

- Anexos
- Reseña fotográfica
- Matricula Inmobiliaria
- Certificación Catastral
- Plano Barrios Municipio de Purificación
- Consulta en base de la Alcaldía de Purificación.
- Hoja de vida de la Perito
- Certificación de RAA ANA.

DEJO RENDIDO EL AVALÚO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, QUEDANDO EN DISPOSICIÓN DE HACER LAS ACLARACIONES QUE ALGUNAS DE LAS PARTES LO SOLICITE.

Del Señor Juez, respetuosamente,



MERY ALICIA ROA MOSQUERA

C.C. N°: 41665460 de Bogotá

RAAA. No. 41665460

Email: alicia2714@hotmail.com

Cel. 310-3377850

I. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Que el Avaluador, no tiene interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

Registro Fotográfico del Inmueble

Vista Nomenclatura y Fachada



Figure 2 DIRECCION INMUEBLE CARRERA 6 No. 8-28

Inmueble debidamente identificado con placa No. 8-28 de la carrera 6

Una puerta de madera como acceso principal que contiene reja metálica tipo ventana., encima de la puerta se tiene una celosía en ladrillo, tipo ventilación.

LA FACHADA

Fachada en muro de ladrillo repellado y estucado, con terminado en pintura en buen estado., remata con muro en iguales condiciones que cubre visualmente la cubierta del Inmueble.



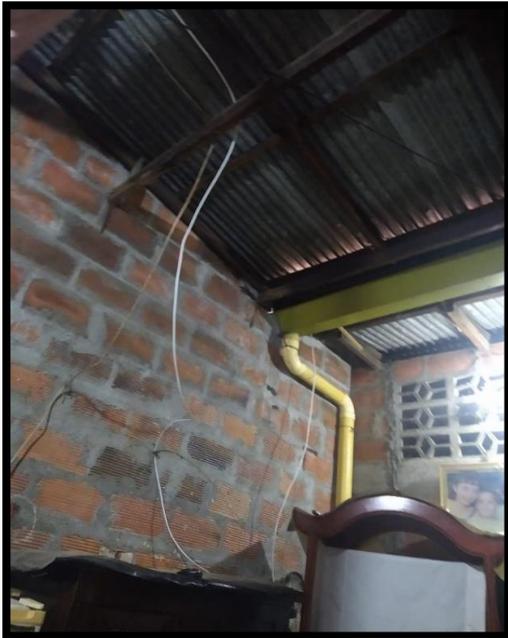
Cuenta con una puerta de madera como acceso principal que contiene reja metálica tipo ventana. Sobre la cual se tiene una celosía en ladrillo, tipo ventilación.

En la fachada se encuentran las cajas de registro del agua, gas natural y a la parte superior el cableado de la toma de la Luz.

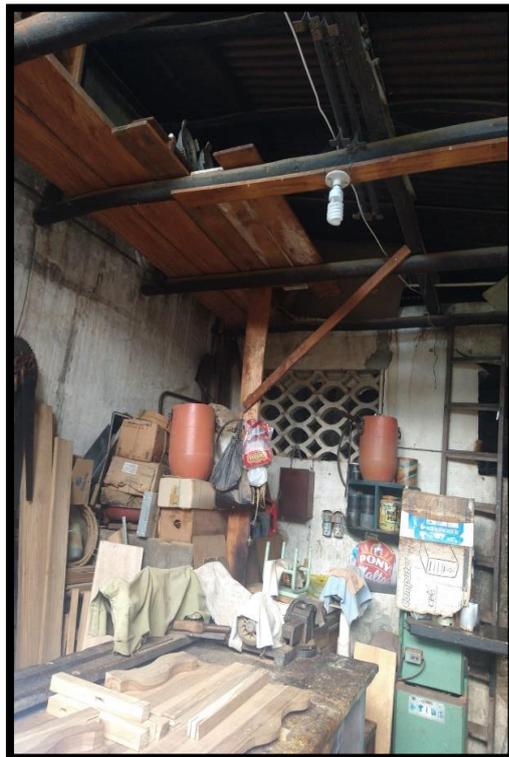


Seguidamente de la puerta principal encontramos la sala con paredes estucadas y pintadas, pisos en cemento., en la parte occidental encontramos una puerta en triple que da a una habitación, en la parte sur un hall que nos comunica con el interior donde está la habitación-

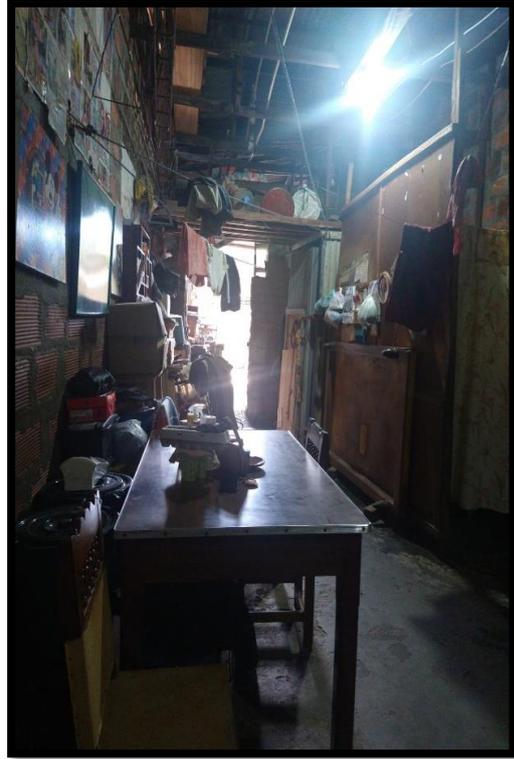
puerta de color, con celosía y ladrillo, espacios para: cocina, bodega y taller de madera.



a



A esta parte se observa una distribución de ladrillo a la vista y los muros laterales en bloque. Tiene una buena estructura en cubierta en madera con teja de zinc, y tiene una red eléctrica con lámparas fosforescentes.



Vista de lavandería y Servicios Sanitarios Del Inmueble



Espacio descubierto, lavadero parte enchapado en cerámica y cemento., dos áreas en una el baño con sanitario y el otro cuarto zona húmeda., en la parte superior tiene una alberca en cemento que se utiliza como tanque para almacenar agua para el baño. Los pisos de este inmueble están en cemento.

Registro Fotográfico Predios En Venta



1-Casa carrera 6 #6-43 (estrato 3) de 10X18 M2, cel:3203397511 señora Rosa Pórtelo, Valor \$300´000.000 negociable, vetustez 30 años, con plancha. Tiene dos locales comerciales cada uno con baño, están arrendados, tres alcobas.

2- Apartamento P.H. (estrato 4) para estrenar, carrera 6 con 8., 74 M2 construidos con acabados excelentes Cel. 3104939449 valor \$120´000.000 señor Javier Guzmán



3-Casa de 12 X 28 de fondo Barrio Santa Bárbara, estrato 2, cel.3104939449, valor \$125´000.000 negociables. Señora Alejandra Vera.

4- Casa Familia Padilla, carrera 6 No. 8 A-33, (estrato 3) de 12X30 \$140.000.000 cel. 3133312312 Señor Lorenzo.

5- Casa de 8X6 de fondo, Barrio Camilo Torres, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina, 1 baño \$92´000.000 negociables.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210917442448431552

Nro Matrícula: 368-4970

Página 1 TURNO: 2021-368-1-17774

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 10:19:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PURIFICACION VEREDA: PURIFICACION

FECHA APERTURA: 17-06-1981 RADICACIÓN: 81-694 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-06-1981

CODIGO CATASTRAL: 735850101000000130005000000000 COD CATASTRAL ANT: 73585010100130005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CABIDA: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112- M2), ALINDERADO ASI: POR EL ORIENTE, CON CASA Y SO LAR DE AURELIANO RUIZ RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 6 O AVENIDA SANTANDER; POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE AURELINO RUIZ RAMIREZ; Y POR EL SUR, CON CASA Y SOLAR DE ANTONIO SANCHEZ Y HERNANDO MORALES GALEANO. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LIBRO 1 TOMO 3 PART. #933/75)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS; METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 368-0004970 ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, ASI: 02-12-04-775- ESCRITURA # 412 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1.975 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION COMPRAVENTA DE; MUNICIPIO DE PURIFICACION A: RUIZ RAMIREZ AURELIANO, REGISTRO: LIBRO 1. TOMO 3 PART # 933, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO DO 101, DEFINITIVO. 03-07-02-53- ESCRITURA # 454 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1.952, NOTARIA UNICA DE PURIFICACION COMPRAVENTA DE: MUNICIPIO DE PURIFICACION A: RUIZ AURELIANO, RAMIREZ DE RUIZ EUFRACIA, REGISTRO; LIBRO 1. TOMO 1, PAR PART # 54, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

368 - 12859

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1981 Radicación: 694

Doc: ESCRITURA 310 DEL 03-06-1981 NOTARIA UNICA DE P/CION

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ RAMIREZ AURELIANO

CC# 2363228

A: RUIZ OYOLA JOSE ANTONIO

CC# 5982275 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1981 Radicación: 850



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210917442448431552

Nro Matrícula: 368-4970

Página 2 TURNO: 2021-368-1-17774

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 10:19:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 390 DEL 09-07-1981 NOTARIA UNICA DE P/CION

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 CONSTRUCCION MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ OYOLA JOSE ANTONIO

CC# 5982275 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-11-2020 Radicación: 2020-368-6-2139

Doc: ESCRITURA 0696 DEL 29-10-2020 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ OYOLA JOSE ANTONIO

CC# 5982275

A: RUIZ LOZANO JOSE ANTONIO

CC# 93203532 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-2020 Radicación: 2020-368-6-2139

Doc: ESCRITURA 0696 DEL 29-10-2020 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ LOZANO JOSE ANTONIO

CC# 93203532 X

A: RUIZ OYOLA JOSE ANTONIO

CC# 5982275

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-2021 Radicación: 2021-368-6-1751

Doc: OFICIO 0220 DEL 01-07-2021 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL RADICACIÓN. 73-585-60-00-484-2021-00017-00.- R.I. 558.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA

A: RUIZ LOZANO JOSE ANTONIO

CC# 93203532

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210917442448431552

Nro Matrícula: 368-4970

Página 3 TURNO: 2021-368-1-17774

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 10:19:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-368-1-17774

FECHA: 17-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRÁ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DELTOLIMA  MUNICIPIO DE PURIFICACION SECRETARÍA DE HACIENDA		CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL	
		Nº. 2021-21130310000067	FECHA: 17/09/2021
		EXPEDIENTE: 010100130005000	
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO	REFERENCIA CATASTRAL	010100130005000

El suscrito funcionario competente de la ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN - TOLIMA:

CERTIFICA:

1.- Que verificado en la base de datos del Sistema se encontró la siguiente información del predio:

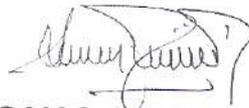
ReferenciaCatastral	010100130005000
Dirección del Predio	K 6 8 28 Br ANTONIO NARINO
UltimaVigenciaReportada	2021
Ultimo AvalúoReportado	\$ 12.687.000
Tipo de Predio	CABECERA MUNICIPAL
DestinoEconómico	HABITACIONAL
Característica Especial	PREDIOS URBANOS
Matriculalnmobiliaria	368-4970
Área de Terreno	0 Has - 108 m ²
ÁreaConstruida	99
PROPIETARIO(S)	
Documentoidentidad	Apellidos y Nombres
93203532	RUIZ LOZANO JOSE-ANTONIO

2.- Que la información arriba mencionada fue reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual para todos los efectos legales es la competente de generar la información relacionada con la inscripción, formación y conservación de los predios en el Municipio de Purificación - Tolima.

3.- Que el registro histórico de los avalúos catastrales que reposan en el sistema son los siguientes:

Vigencia	Avalúo	Vigencia	Avalúo	Vigencia	Avalúo
2021	\$ 12.687.000	2017	\$ 11.272.000	2013	\$ 7.921.000
2020	\$ 12.317.000	2016	\$ 10.944.000	2012	\$ 7.690.000
2019	\$ 11.958.000	2015	\$ 10.625.000	2011	\$ 7.466.000
2018	\$ 11.610.000	2014	\$ 10.316.000	2010	\$ 7.249.000

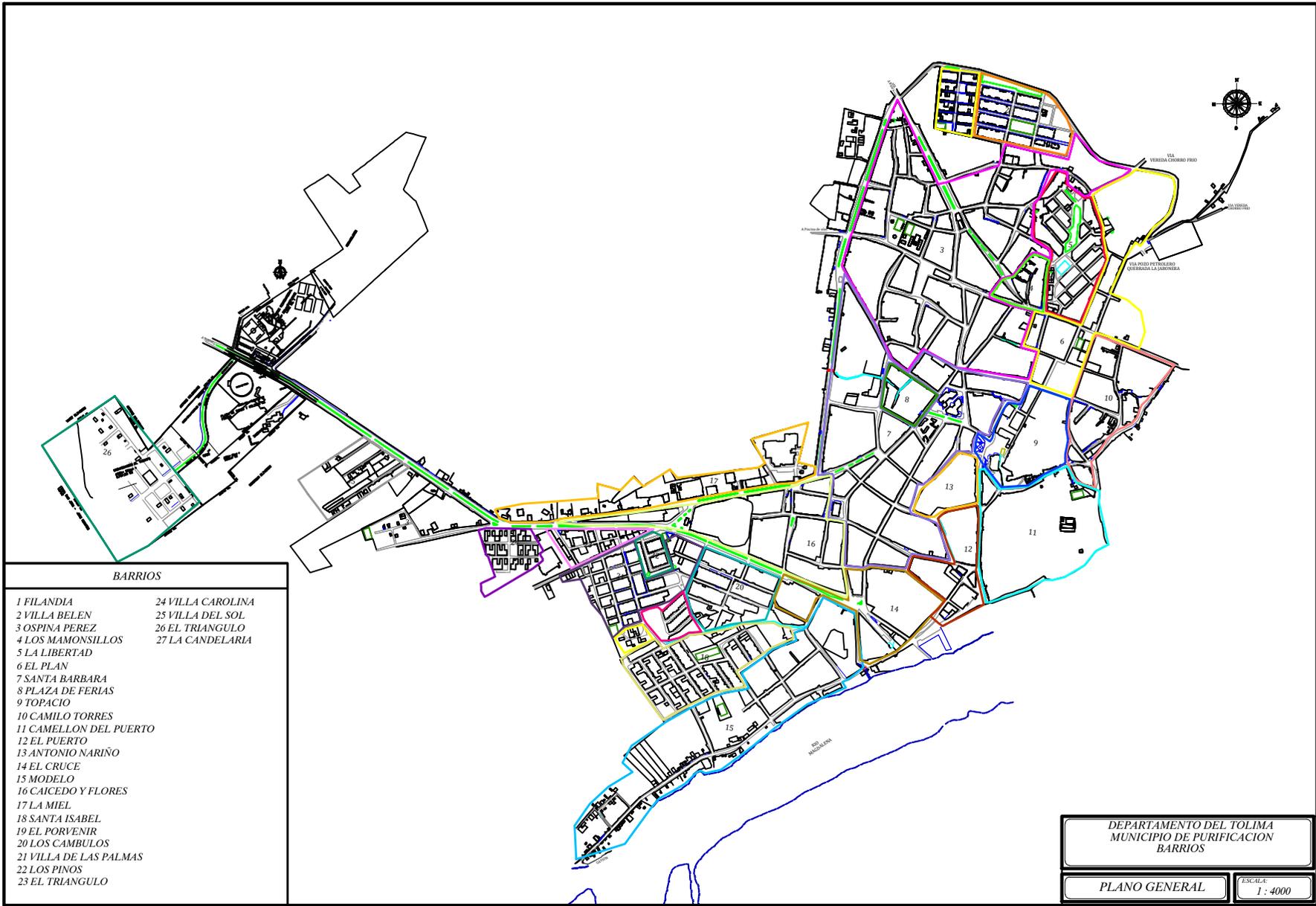
Se expide el 17 de septiembre del 2021 en el Municipio dePURIFICACION.



ISAIAS GONZALEZ
Tesorero General

Esta firma tiene validez de conformidad con el decreto 2150 de 1995, Autorizada por la Resolución No. 0-001 del 15-05-2020

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
 PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / Fax: (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
 www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



BARRIOS

- | | |
|------------------------|-------------------|
| 1 FILANDIA | 24 VILLA CAROLINA |
| 2 VILLA BELEN | 25 VILLA DEL SOL |
| 3 OSPINA PEREZ | 26 EL TRIANGULO |
| 4 LOS MAMONSILLOS | 27 LA CANDELARIA |
| 5 LA LIBERTAD | |
| 6 EL PLAN | |
| 7 SANTA BARBARA | |
| 8 PLAZA DE FERIAS | |
| 9 TOPACIO | |
| 10 CAMILO TORRES | |
| 11 CAMELLON DEL PUERTO | |
| 12 EL PUERTO | |
| 13 ANTONIO NARIÑO | |
| 14 EL CRUCE | |
| 15 MODELO | |
| 16 CAICEDO Y FLORES | |
| 17 LA MIEL | |
| 18 SANTA ISABEL | |
| 19 EL PORVENIR | |
| 20 LOS CAMBULOS | |
| 21 VILLA DE LAS PALMAS | |
| 22 LOS PINOS | |
| 23 EL TRIANGULO | |

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PURIFICACION
 BARRIOS

PLANO GENERAL

ESCALA:
 1 : 4000

MERY ALICA ROA MOSQUERA

Fecha de nacimiento. Febrero 14 de 1954 de Vélez (S.S.)

Cedula de Ciudadanía No. 41.665.460 expedida Bogotá

Tarjeta Profesional No. 265.181 C.S. de la J.

R.A.A. AVAL- 41665460

Calle 53 No. 10-21 Of. 907 Bogotá

Correo.alicia2714@hotmail.com

Cel. 310 3377850 Tel. 4 68 73 85

PERFIL PROFESIONAL

Soy Abogada de la Corporación Universitaria Republicana con especialización en Derecho Comercial de la Corporación Universitaria Republicana, Conciliadora en Equidad de la Universidad Nacional, y en Derecho, Insolvencia de persona natural n comercinte del Centro de Conciliación y Arbitraje de Fenalco Bogotá,D.C., diplomado en Responsabilidad Medica en el Centro de Estudios Jurídicos Iberoamericano, diplomado en estrategias locales de acceso a la justicia, Técnico Profesional en Avalúos de la Fundación Interamericana Técnica F.I.T., Con experiencia desempeñándome como auxiliar de la justicia en los cargos de Curador, Perito inscrita a RAA, ante la Rama Judicial, Hacienda, IDU., y abogada Asesora independiente.

La formación académica recibida y mi desempeño profesional me han permitido construir un proyecto de vida caracterizado por la ética, el respeto a la diferencia, que conduce a un trato digno, hacia los demás y a la sociedad. Poseo claridad conceptual en temas relacionados con Derecho, Conciliación, y experiencia como Perito.

EXPERIENCIA ACADEMICA

ABOGADA de la Corporación Universitaria Republicana, octubre 16 de 2015

ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL de la Corporación Universitaria Republicana Diploma No. 4487 de noviembre 25 de 2016.

*CONCILIADORA EN EQUIDAD oficio No. 116-0028778-DMA-2100
Resolución 711 de 21 noviembre de 2016. Del Ministerio de Justicia.*

*DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS LOCALES DE ACCESO A LA JUSTICIA,
realizado en Bogotá, del 7 de septiembre al 28 de noviembre del 2015,
con duración de 180 horas, realizado por la Escuela de Justicia
Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia.*

*DIPLOMADO ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EQUIDAD, realizado en
Bogotá, del 16 de octubre al 5 de diciembre del 2015, con duración de
120 horas, realizado por la Escuela de Justicia Comunitaria de la
Universidad Nacional de Colombia*

*REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA.
Curador, Perito Avaluador en las áreas de Inmuebles Urbanos: Avalúos
comerciales y de renta. Inmuebles Rurales: Avalúos Comercial y de Renta.
Maquinaria y equipos de fecha agosto de 2005 a 1 de abril de 2021., y
daños y perjuicios desde el año 2016 al 2021.*

*FORO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PROCESOS BÁSICOS Localidad
de Santafé, con una duración de 44 horas, de julio 21 al 30 del 2014.*

*LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ. Curso de Avalúos Urbanos,
con una duración de 72 horas, de 8 de noviembre al 1 de diciembre del
2017.*

*SABER LONJAS CERTIFICACIONES ACREDITADO POR ONAC Avaluador
de Bienes Inmuebles Urbanos CORPORACIÓN AUTO REGULADOR
NACIONAL DE AVALUADORES-ANA. AVAL-416665460*

*CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS IBEROAMERICANO. Diplomado en
Responsabilidad Medica. De 19 de mayo al 25 de agosto de 2018, con
una duración de 120 horas.*

*FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA F.I.T. Técnico Profesional en
Avalúos
De febrero 2019 a noviembre 2019 con una duración 750 horas.*

*CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FENALCO DE BOGOTÁ.D.C. año
2021.*

EXPERIENCIA LABORAL

Como Abogada, Perito Avalador en las diferentes ramas, juzgados civiles municipales, familia, laborales, conciliaciones.

- Perito evaluador de inmuebles urbanos y rurales
- Perito evaluador Inmuebles Especiales
- Perito Avalador de Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil.
Perito Categoría Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio.
- Perito Categoría Intangibles e Intangibles Especiales.
- Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión Proceso 2002-1374 Inmueble
- Juzgado 70 Civil Municipal proceso 2012 – 368 Daños y Perjuicios
- Secretaria de Hacienda, Subdirección de Impuestos
- Juzgado 48 Civil Circuito 2013 – 570 Daños y Perjuicios
- Juzgado 8 Civil del Circuito proceso 2012-622 Mejoras inmueble
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Proceso 2013-191 Daños y Perjuicios.
- Avaluo Comercial Tracto camión de Placa WZC-251
- Avaluo Comercial Volqueta de Placa AXX-136 Empresa Productora de Lácteos Ltda.
- Juzgado 28 Civil Circuito proceso 2015-422 Responsabilidad Medica
- Juzgado 17 Civil Circuito proceso Pertenencia 2016-271 Inmueble
- Juzgado 30 Civil Circuito proceso Pertenencia 2017-179 Inmueble
- Conjunto Residencial Metropolitano Cobro Cartera
- Abogada Independiente Procesos varios, Familia, Civil, Comercial y Laboral.

REFERENCIAS:

MARIA KATHERIN DE LOS RIOS ROA GOBERNACION ANTIOQUIA

Secretaria de Infraestructura Física

Teléfono (054) 3837938

(313) 7388232

Correo: kathe_roa@hotmail.com

MARIA ANGELA WILCHES AVELLA

ASESORIAS JURIDICAS NACIONALES "AJN LTDA"

Representante Legal

Teléfono 2 43 70 86 – (314) 3 34 19 32

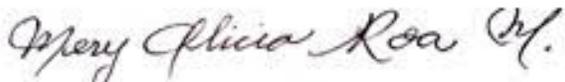
Correo: ajnltda@hotmail.com

GLORIA LARA DE DUSAN

ABOGADA INDEPENDIENTE

Teléfono Apartamento 3 00 89 85 – (312) 524 16 16

Cel:315 3612552



MERY ALICIA ROA MOSQUERA

C.C. No. 41.665.460 de Bogotá

T.P. 265.181 C.S. de la J.

RAA. AVAL- 41665460

Calle 53 No.10-21 Of.907

Correo: *alicia2714@hotmail.com*

Tel:4687385

Cel:310 3377850



PIN de Validación: adbc0a63



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41665460, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-41665460.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
07 Oct 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
07 Oct 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: adbc0a63



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
11 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
12 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
12 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
12 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: adbc0a63



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 19 de Enero de 2018 hasta el 18 de Enero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CLL. 53# 10-21

Teléfono: 3103373850

Correo Electrónico: alicia2714@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios Urbanos y Rurales - Fundación Interamericana Técnica

Abogada- Corporación Universitaria Republicana

Especialista en Derecho Comercial- Corporación Universitaria Republicana

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41665460.

El(la) señor(a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: adbc0a63



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

adbc0a63

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal